

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



**DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA
EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 - 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: SAMILLAN ALACHE, JULIO ENRIQUE

ASESOR: DRA. BARRIONUEVO TORRES LAURA CARMEN

**HUÁNUCO – PERÚ
2023**

DEDICATORIA

Ofrendo la presente investigación con mucho amor, a mi adorada madre por mostrarme siempre el camino a la superación, a mi querida y amada esposa por ser siempre mi compañera y gran apoyo en la lucha constante de crianza de nuestros amados hijos.

Julio E. Samillán Alache

AGRADECIMIENTO

A Dios omnipotente y bondadoso, por darme la fortaleza y energía necesaria para cumplir todas mis metas programadas, a mi adorada familia por siempre apoyarme en cada decisión tomada y a mis Maestros por los conocimientos aportados que sirvieron para la realización de la presente Investigación

Julio E. Samillán Alache

RESUMEN

La investigación tiene por objetivo determinar la relación entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 – 2022, Se utilizó una Metodología con nivel correlacional, tipo básico, diseño no experimental, con muestra de 83 magistrados. Los datos se recolectaron y analizaron de acuerdo a procedimientos establecidos en la presente Investigación .Siendo que, de los resultados obtenidos , se afirma con un 99% de confianza que existe una escasa correlación positiva entre los Derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación del Distrito Judicial de Huánuco, se afirma con un 99% de confianza que existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y aplicación de la prisión preventiva, con un 99% de confianza, existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la salud del imputado y la aplicación de la prisión preventiva y con 99% de confianza, existe débil correlación positiva entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y aplicación de la prisión preventiva, finalmente, es necesario la modificatoria del Art. 268° del Código Procesal Penal, relacionado a los elementos materiales de la detención preventiva

Palabras clave: investigación, vulneración, prisión, corrupción, pandemia

ABSTRACT

The objective of the investigation is to determine the relationship between the violation of the fundamental rights of the investigated and the application of preventive detention for the crime of Corruption of officials during the Covid 19 pandemic, in the Preparatory Investigation Courts of the Judicial District of Huánuco, 2021 – 2022, a Methodology with a correlational level, basic type, non-experimental design, with a sample of 83 magistrates, was used. The data were collected and analyzed according to procedures established in this Investigation. Being that, from the results obtained, it is stated with 99% confidence that there is a low positive correlation between the fundamental Rights of the investigated and the application of the prison preventive investigation for the crime of Corruption, during the Covid 19 pandemic, in the Investigative Courts of the Judicial District of Huánuco, it is stated with 99% confidence that there is a low positive correlation between the violation of the right to life of the investigated and application of preventive detention, with 99% confidence, there is a weak positive correlation between the violation of the accused's right to health and the application of preventive detention and with 99% confidence, there is a weak positive correlation between the violation of right to personal integrity of the investigated and application of preventive detention, finally, it is necessary to amend Art. 268 of the Criminal Procedure Code, related to the material elements of preventive detention

Keywords: investigation, violation, prison, corruption, pandemic

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	viii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1.Fundamentación del problema.....	11
1.2.Justificación e importancia de la investigación	12
1.3.Viabilidad de la investigación	14
1.4.Formulación del problema	15
1.4.1. Problema general	15
1.4.2. Problemas específicos.....	15
1.5.Formulación de los objetivos.....	15
1.5.1. Objetivo general	15
1.5.2. Objetivos específicos.....	16
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	17
2.1.Formulación de las hipótesis	17
2.1.1. Hipótesis general	17
2.1.2. Hipótesis específicas.....	17
2.2.Operacionalización de variables.....	19
2.3.Definición operacional de las variables.....	21
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	22
3.1.Antecedentes de investigación.....	22
3.2.Bases teóricas	27
3.3.Bases conceptuales	34
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	35
4.1.Ámbito de estudio.....	37
4.2.Tipo y nivel de investigación	37
4.3.Población y muestra.....	38
4.3.1. Descripción de la población	38
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	38
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión	39
4.4.Diseño de investigación.....	40
4.5.Técnicas e instrumentos.....	40
4.5.1. Técnicas	40

4.5.2. Instrumentos:	41
4.6. Técnicas para el procedimiento y análisis de datos	43
4.7. Aspectos éticos	45
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	47
5.1. Análisis descriptivo	47
5.2. análisis inferencial	72
5.3. discusión de resultados	77
5.4. aporte científico	81
CONCLUSIONES	82
SUGERENCIAS	84
REFERENCIAS	85
ANEXOS	88

INTRODUCCIÓN

La investigación se enfoca en los derechos fundamentales y la detención preventiva de empleados públicos acusados de corrupción en medio de la crisis sanitaria causada por la enfermedad de la pandemia. Este estudio se centra en la forma en que los acusados son tratados, sin tener en cuenta los procedimientos legales adecuados que el juez debe seguir al dictar una orden de detención preventiva, sin menoscabar los derechos a la vida, la salud del acusado. La importancia de esta investigación radica en la creciente frecuencia de descubrimientos de actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos, por la modalidad adoptada, siendo que constituyen el eje central de la infracción de los deberes de los administradores y operadores de justicia que, por el mismo momento de la pandemia del Covid 19 y con ciertas limitaciones laborales y de salud, emiten resoluciones de detención preventiva de la libertad, en algunos casos sin respetar los presupuestos establecidos en el CPP que, a falta de seguridad jurídica y de controles por parte del estado, los supuestos imputados se han visto desprotegidos. La investigación servirá como base para que los operadores jurídicos puedan evaluar convenientemente la tipificación del delito cometido, en épocas de pandemia del COVID 19, teniendo presente que, existe un sistema de salud colapsado y un sistema penitenciario que no otorga las garantías de salud y bienestar por el hacinado de sus instalaciones. Durante la pandemia del Covid-19, se ha observado una vulneración de los derechos fundamentales de investigados e imposición de la detención preventiva en casos de perversión de empleados públicos. Esto ha tenido un impacto negativo en la vida, la salud y la integridad personal de acusados, sin considerar las recomendaciones y opiniones a nivel internacional y continental, como se refleja en la Resolución N°. 1/2020 titulada "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas," adoptada por la CIDH del 10 – 04 - 2020. En esta disposición, se hacen las aclaraciones más destacadas a los Estados miembros:

1. Admitir de manera rápida, inmediata y diligente todas las precauciones necesarias para salvaguardar los derechos de las personas dentro de sus jurisdicciones, considerando el riesgo que representa la actual pandemia.
2. Asegurar que las acciones tomadas para abordar la pandemia y sus repercusiones prioricen el derecho a la salud, incluyendo los determinantes fundamentales,

aspectos sociales, vinculados a otros derechos humanos, como el derecho a la vida y la integridad individual.

3. Evitar suspensión de derechos como el derecho de reconocer la personalidad jurídica, entre otros.

Esta investigación tiene gran relevancia, ya que se constata la necesidad de que las autoridades judiciales consideren estas recomendaciones internacionales al tomar decisiones relacionadas con la detención preventiva en el tiempo de la enfermedad y los cargos de corrupción de funcionarios públicos. La investigación se realizó porque, nuestro país, Perú y el mundo entero, estaba atravesando momentos muy difíciles, debido al impacto de la pandemia del Covid 19 que viene contagiando a nivel internacional, nacional y local y, hasta la fecha no se encontraba ninguna solución, frente a los contagios y muertes diarias, más aún en los lugares con escasos medios relacionados a la vida, salud, razón por la cual se realizó la presente investigación para dar a conocer a la población la difícil situación que viene atravesando las instituciones gubernamentales, al aplicar la prisión preventiva en épocas de la enfermedad, atentando contra la vida, la salud y la integridad personal. Por otro lado, a través de esta investigación, buscamos persuadir a los profesionales del sistema judicial para que profundicen en los principios fundamentales que sustentan la institución de la detención preventiva. Actualmente, muchas personas están siendo detenidas de manera arbitraria como resultado directo de la imposición de la prisión preventiva. A pesar de una ley que respalda esta práctica, dicha legislación entra en conflicto con los principios y la esencia misma de la institución de la prisión preventiva por la cual estas personas están siendo detenidas. Esto es especialmente relevante en el contexto de la enfermedad, ya que pone en peligro la vida, la salud y la integridad personal de los ciudadanos que están siendo investigados.

Para llevar a cabo esta investigación, hemos optado por estructurarla en 05 capítulos, detallados más adelante:

El capítulo I: Aspecto básicos de la investigación, focalizándose puntos de la realidad respecto a los derechos fundamentales y la prisión preventiva por el delito de corrupción de empleados públicos, donde planteamos los objetivos, la justificación, envergadura, factibilidad del trabajo seguido del problema formulado.

El Capítulo II: Sistema de hipótesis, formulación de las hipótesis, operacionalización

de variables y definición operacional de las variables.

El capítulo III: Marco Teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas, seguido de las bases conceptuales.

El Capítulo IV: Marco metodológico, ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas e instrumentos, técnicas para el procesamiento y análisis de datos y los aspectos éticos.

El Capítulo V: Los resultados, el análisis descriptivo, inferencial, discusión de los resultados, el aporte científico de la investigación, conclusiones, sugerencias, referencias.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

Es necesario fundamentar el trabajo con la finalidad evidenciar su pertinencia y dar soporte a sus propósitos y métodos que se investigan.

Es así, que, en el presente trabajo, se estudió la violación de los derechos individuales del Investigado y los efectos jurídicos que se ocasiona al otorgarse la detención preventiva dentro de una crisis sanitaria y ante la presencia de la Pandemia a los procesados por delito de corrupción de funcionarios, implicados en estos casos y que son procesados en los tribunales correspondientes del poder judicial de Huánuco.

En este contexto, y considerando los requisitos fundamentales y los procedimientos apropiados que el juez debe seguir para emitir una orden de prisión preventiva sin infringir los derechos a la vida, la salud, resulta ser de vital importancia para el investigador y para la elaboración de la presente tesis, toda vez que, por el objetivo, el tipo del trabajo es básica, debido a que se orienta a la mejor comprensión de los hechos ocurridos, luego tratar de resolver el problema existente o problema planteado (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014), teniendo en cuenta que, en la actualidad, son mucho más reiterativos la identificación de actos de corrupción de empleados públicos, que debido a la forma que operan constituye el eje principal de la vulneración de los deberes y obligaciones de los operadores de justicia, porque, en plena pandemia del Covid 19 y con ciertas limitaciones laborales (Trabajo remoto) y de salud emiten resoluciones de detención preventiva de la libertad, en algunos casos sin respetar los presupuestos establecidos en el CPP, que, por inapropiada seguridad jurídica los supuestos imputados se han visto desprotegidos.

La Contribución de la presente investigación servirá como base al poder legislativo, funcionarios del Estado y demás operadores de justicia tengan la necesidad de evaluar profundamente la tipificación del delito cometido, sobre

todo en épocas de pandemia del COVID 19, habida cuenta que existe un sistema de salud colapsado y un sistema penitenciario que no otorga las garantías de salud y bienestar por el hacinado de sus instalaciones.

La violación de los derechos elementales del investigado y la aplicación de la detención preliminar a personas acusadas de corrupción durante la pandemia de COVID-19 tienen un efecto perjudicial en la integridad de la persona humana. Es importante considerar las recomendaciones y opiniones a nivel global y continental, como las establecidas en la Resolución N° 01/2020 titulada "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", adoptada por la CIDH de fecha 10 – 04 - 2020. En esta decisión, se insta a los gobiernos de los Estados miembros a:

1. Tomar de manera rápida y con la adecuada atención las precauciones necesarias y salvaguardar el bienestar humano dentro de sus áreas de jurisdicción ante el riesgo que representa la actual pandemia. Estas medidas deben basarse en una absoluta convicción investigativa disponible, estar conforme con el RSI y seguir las orientaciones de la OMS y la OPS cuando corresponda.
2. Asegurar que las acciones tomadas para encarar las pandemias y sus consecuencias den prioridad a la deferencia por los derechos fundamentales y sus factores sociales que están relacionados con otros tipos de derechos, así como derechos a los servicios básicos, a la asistencia comunitaria, al apoyo en salud mental e integración de prestación de salud públicos.
3. Garantizar que la partición y la entrada a las infraestructuras, fondos y prestación de sanidad sean justos y no discriminatorios, ya sea de carácter público o privado para asegurar el cuidado y vigilancia de los individuos afectadas por el Coronavirus.
4. Afirmar que cualquier delimitación impuesta a los derechos de la persona dentro del contexto del Coronavirus advertir las disposiciones señaladas en las normas internacionales sobre los derechos fundamentales.
5. No suspender el agradecimiento de la persona jurídica, así como: el derecho a la vivencia, integridad personal, sin tortura, no a los agravios crueles o degradantes, sin esclavitud ni servidumbre, tener presente el principio de

legalidad y retroactividad, el libre pensamiento y creencia religiosa, el cuidado de la familia, el derecho al apelativo, a la extranjería, los derechos del infante, y los derechos públicos.

A nivel nacional y estatal, en el trabajo de Omar Sar Suárez (2008) titulado "Derecho a la integridad individual en el Perú", se llega a la conclusión de que el derecho a la decencia de la persona está claramente reconocido en la Carta Magna y es considerado un derecho fundamental inherente a la persona. Este derecho abarca tanto el amparo de la honradez como la dimensión mental y moral del individuo.

La legislación penal peruana contempla diversas conductas criminales que perjudican el derecho legítimo del individuo cuando son cometidas por particulares. Además, se prohíben la vejación, abuso, violencia y trato sanguinario, despiadado, cruel y humillante, si estos actos son llevados a cabo por agentes estatales.

En situaciones en las que se encuentren hechos o descuido que impliquen la trasgresión o intimidación de derechos distintos a la autonomía individual, pero que surgen como conclusión natural de un hecho de carencia o limitación de la autonomía personal, se puede acudir a la protección de la seguridad constituyente.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

La pesquisa se excusa por su relevancia social, implicancias prácticas, valor teórico y utilidad metodológica, pues ello se puede observar del contenido del estudio.

La investigación se realizó porque, se advirtió los momentos difíciles que atraviesa nuestro país, el Perú y el mundo entero, debido al impacto de la pandemia del coronavirus que viene contagiando a nivel internacional, nacional y local y, hasta la fecha no se encuentra ninguna solución frente a los contagios y muertes diarias, más aún en los lugares con escasos recursos relacionados a la vida, salud, la integridad individual, económica y social, razón por la cual se realizó la presente investigación con la intención de dar a conocer a la sociedad en su conjunto la difícil situación que viene atravesando las instituciones gubernamentales, al aplicar la prisión preventiva en épocas de la enfermedad, atentando contra la existencia del individuo.

Es importante su estudio para saber con precisión y dar a conocer a la sociedad lo que ocurrió y pueda ocurrir en el futuro mediático en cuanto se

refiere a la vivencia del individuo. A través de la presente investigación se pretende consolidar los principios de la detención preventiva que se utiliza en todo el país para decidir si un acusado debe ser detenido durante los diferentes tipos de procedimientos legales. Además, se comprenden claramente las facultades, poderes y derechos que tienen cada una de las partes involucradas en un caso penal, especialmente cuando se debate la probabilidad de imponer la detención preventiva a un acusado en proceso judicial., todo este análisis ante la presencia de la Pandemia del Covid 19.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Mediante esta investigación, buscamos que los profesionales del sistema de justicia puedan comprender a fondo los principios fundamentales en los que se basa el concepto de prisión preventiva.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

En estos tiempos, la exigencia de la detención preventiva ha llevado a la detención arbitraria de muchos ciudadanos. Aunque exista una norma que respalda esta práctica, dicha norma va en oposición de las teorías fundamentales como esencia misma de la prisión preventiva. Esto se vuelve especialmente problemático durante la pandemia de COVID-19, es decir, pone en riesgo la integridad personal de los ciudadanos detenidos.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

A través de este estudio, hemos logrado integrar el procedimiento y enfoques investigativos jurídico – social, con procedimientos de indagación y comentario de las normativas vigentes. De esta manera, hemos ofrecido una solución al problema planteado basada en un análisis exhaustivo de las instituciones en cuestión, teniendo en cuenta aspectos dogmáticos, doctrinales, jurisprudenciales y legales relacionados con el conflicto.

1.3. Viabilidad de la investigación

La pesquisa, resulta posible, en vista que se tuvo suficiente material bibliográfico de consulta, cierta colaboración de los trabajadores del sector salud y del personal de magistrados de indagación preliminar del distrito judicial de Huánuco.

Seguidamente, debo indicar, en mi condición de conocedor del derecho y ciudadano, se ha venido observando continuamente a través de la prensa las muertes de los seres humanos, el deterioro de la salud y de la integridad personal.

La presente investigación pretende establecer la implicancia práctica que tiene socialmente, en el sentido si esta herramienta de investigación en verdad ayuda en la descongestión social y al cuidado personal para evitar el contagio y la muerte de los conciudadanos.

La presente investigación fue solventada con recursos propios.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022?

1.4.2. Problemas específicos

1. ¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva?
2. ¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva?
3. ¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva?

1.5. Formulación de los objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 – 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.
2. Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.
3. Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

Ha. Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022.

Ho. No existe relación significativa entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022.

2.1.2. Hipótesis específicas

Ha₁. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Ho₁. No existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva

Ha₂. Existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva

Ho₂. No existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva

Ha3. Existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Ho3. No existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Variable	Indicadores
<p>V2</p> <p>Aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios</p>	<p>16. la ética de la persona</p> <hr/> <p>1. Tipificación del delito 2. Calificación del delito 3. Suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva</p> <p>4. Tipificación del delito 5. Calificación del delito 6. Suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva</p> <p>7. Tipificación del delito 8. Calificación del delito 9. Suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva.</p>

2.3. Definición operacional de las variables

Cuadro 2 *Definición operacional de las variables*

Tipo de Variable	Variable	Definición
V1	Vulneración de los derechos fundamentales del investigado	Consiste en el daño que atañe a los principios fundamentales de la vida, la salud y educación, debido a la actuación de los operadores de justicia al aplicarse la prisión preventiva durante la Pandemia del COVID 19. Es decir, se incumple el derecho de la persona al respeto su vida y salud, siendo esta una obligación que emana directamente de la Norma Constitucional.
V2	Aplicación de la prisión Preventiva por el delito de corrupción de funcionarios	El delito de corrupción de funcionarios, denominado en la doctrina como cohecho y en el ámbito jurídico social con expresiones como corrupción – soborno, se utilizan para referirse al quiebre de la imparcialidad del funcionario público, es decir es el abuso de poder encomendado para obtener beneficios particulares violando la norma en perjuicio del sector público.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

Internacional

En la sección final de la Resolución N°. 1/2020 titulada "Pandemia y derechos humanos en las Américas" con fecha del 10 de abril de 2020, se establece que la CIDH, de acuerdo con las responsabilidades conferidas por el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en concordancia con el Art. 41.b de la CADH y el Art. 18.b de su Estatuto, emite las siguientes recomendaciones dirigidas a los regímenes de los países integrantes:

1. De manera rápida y diligente, se requiere que tomen todas las precauciones necesarias para preservar los derechos fundamentales: vida, salud, honradez de cada individuo bajo su jurisdicción en respuesta a la amenaza actual que plantea la pandemia. Estas medidas deben basarse en la mejor evidencia científica y deben obedecer las directrices del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), así como seguir las sugerencias proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, según corresponda.
2. Las actuaciones deben regirse por los siguientes principios y obligaciones generales:
 - a. Honrar de manera sincera los compromisos internacionales en materia de derechos fundamentales, teniendo en consideración los estándares interamericanos y las leyes del derecho vigente.
 - b. Obligación de proteger los derechos fundamentales, implica que las naciones deben preservar estos derechos de acuerdo con las exigencias específicas de protección del individuo. Esta responsabilidad implica que, todas las entidades gubernamentales deben estar organizadas de manera que garantice legalmente el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

- c. Obligación de acatar los derechos fundamentales implica la limitación en el ejercicio del poder del Estado, requiriendo que cualquier entidad pública se abstenga en violar los derechos humanos.
 - d. Ante la situación de riesgo actual derivada de la pandemia del COVID-19, los Países deben tomar medidas de forma rápida para precaver daños a la salud, la integridad individual y la vivencia. Estas decisiones deben dar prioridad a la prevención de contagios y a la provisión de atención médica adecuada.
 - e. Las políticas y acciones deben estar basadas en un enfoque de derechos fundamentales y abarque conceptos como universal, indivisible, interdependencia, igualdad, no discriminación, perspectiva de género, diversidad, inclusión, responsabilidad, respeto al Estado de Derecho y fomento de la cooperación entre Países.
 - f. Las decisiones adoptadas, en particular aquellas que limiten derechos, deben cumplir con los principios de "pro persona", proporcionalidad, temporalidad, deben perseguir objetivos legítimos en términos de salud pública y protección integral, dando prioridad al bienestar de la población por encima de otros intereses.
 - g. Incluso en situaciones extremas que requieran suspender ciertos derechos, el derecho internacional establece requisitos como legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad, para evitar un uso ilegal, abusivo o desproporcionado de medidas como la declaración de un estado de excepción o de emergencia, que puedan dar lugar a la violación de los derechos fundamentales o afectar el sistema democrático de gobierno.
3. Asegurar que las medidas implementadas para hacer frente a las pandemias y sus consecuencias prioricen de manera principal los aspectos inherentes al derecho humano a la salud, junto con sus elementos fundamentales y componentes sociales. Estos componentes están interconectados entre sí y se entrelazan con otros derechos humanos, como el derecho a la vida y la integridad personal. Además, se conectan con derechos adicionales, como el acceso a agua potable, alimentos saludables, suministros de higiene, vivienda

adecuada, colaboración comunitaria, apoyo en salud mental y la integración de servicios de salud pública. Además, se deben proporcionar respuestas para prevenir y abordar situaciones de violencia, asegurando una protección social efectiva. Esto puede incluir medidas como la provisión de subsidios, rentas básicas u otras iniciativas de apoyo económico.

4. Garantizar una repartición y posibilidad uniforme para entrar a las instalaciones, recursos y utilidades médicas sin ningún tipo de prejuicio, ya sean de origen público o privado. Esto involucra cuidar de aquellos que tienen COVID-19 y los colectivos que están experimentando desproporcionados efectos de la pandemia, así como también aquellos con condiciones médicas previas que los hacen particularmente susceptibles al virus. La limitación de recursos no es razón para justificar comportamientos discriminatorios, sean estos abiertos, indirectos, combinados o con múltiples factores.
5. Efectuar una coordinación directa que haya una distribución justa y un acceso equitativo a las instalaciones, recursos y servicios de atención médica sin ningún tipo de prejuicio, ya sea que provengan de fuentes públicas o privadas. Esto implica velar por los ciudadanos con COVID-19 que están enfrentando desproporcionados impactos debido a la enfermedad, también a aquellos ciudadanos con condiciones médicas preexistentes que son particularmente débiles al virus. La carencia de recursos no puede ser utilizada como justificación para respaldar acciones discriminatorias.
6. Garantizar la disponibilidad de fármacos y equipamiento médico esencial para lidiar con situaciones de pandemia, especialmente prestando especial atención a la implementación de tácticas, como la incorporación de excepciones o medidas de flexibilidad en los sistemas de propiedad intelectual. Esto tiene el propósito de evitar limitaciones en la producción de medicinas genéricas, costos elevados de fármacos y vacunas, explotación indebida de patentes o resguardos excesivos sobre datos de experimentación.

7. Garantizar que exista suficiente suministro y entrega en tiempo adecuado de los elementos necesarios de seguridad biológica, así como de suministros médicos esenciales y complementarios utilizados por el personal de atención sanitaria. Reforzar la formación técnica y profesional del personal médico para afrontar crisis infecciosas y pandemias, asegurando la salvaguarda de sus intereses y la asignación de materiales mínimos para abordar situaciones de emergencia sanitaria de este tipo.
8. Asegurar que todas las personas den su acuerdo de manera anticipada y con conocimiento completo para su atención médica en situaciones de pandemia, al igual que resguardar la confidencialidad y seguridad de su información personal. Esto incluye brindar un pacto respetuoso y humano a los individuos que tengan o estén bajo observación por la pandemia. Está expresamente impedido realizar pruebas médicas o experimentos científicos en individuos sin su expreso y voluntario consentimiento.
9. Utilizar y desplegar la totalidad de los recursos a mano, que abarca la búsqueda constante de estos recursos, con la intención de garantizar la realización del derecho a la salud y otros derechos conexos. Esto tiene como propósito prever y atenuar los impactos del virus en los ciudadanos, lo cual involucra adoptar medidas de política fiscal que faciliten una distribución justa. Esto también incluye la elaboración de designios y obligaciones específicos para incrementar de forma considerable el cálculo estatal destinado a asegurar la salud del ciudadano.
10. Garantizar cualquier reducción o restricción en los derechos humanos adoptada para preservar la salud durante la presencia del virus, cumplir con las normativas fijadas por el derecho internacional. Específicamente, estas limitaciones deben respetar las normas establecidas, ser consideradas como imprescindibles en la sociedad y, por consiguiente, ser completamente adecuadas para cumplir el propósito legítimo de salvaguardar la salud.

11. Prevenir la revocación de derechos fundamentales, como la gratitud de la personalidad legal, el derecho a la subsistencia vital, la integridad de la persona y el impedimento del maltrato físico, tratos con crueldad e inhumanos, la abolición de la esclavitud y la servidumbre, el respeto al principio de legalidad y la no retroactividad, la libertad de pensamiento y religión, la salvaguardo de la unidad familiar, el derecho al nombre, los derechos de los menores, el ejercicio del derecho a la ciudadanía y los derechos políticos.
12. Dar prioridad a la incorporación de los individuos de mayor edad en las iniciativas de reacción frente al virus, en términos de paso a las pruebas de la pandemia, atención pronta, obtención de medicamentos y atención de cuidados paliativos esenciales. Asegurarse de que otorguen su autorización previa, total, libre con conocimiento, y tomando en consideración circunstancias específicas de su pertenencia a comunidades autóctono o nativo.
13. Brindar un cuidado específico a las mujeres que son profesionales de la salud y que están desempeñando un papel central en la respuesta inicial ante la crisis del COVID-19. Esto involucra proporcionar los recursos necesarios para realizar sus labores, ofrecer apoyo en cuestiones de salud mental y facilitar métodos para disminuir la carga dual de trabajo que conlleva el compromiso profesional y las responsabilidades en el hogar.

A nivel Nacional

Según Suárez, O. (2008), en su obra “Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones”. El estudio de personas bajo reclusión. Ensayos académicos. Lima – Perú: Resultados: La Carta Magna, indica una referencia específica a la inviolabilidad de la persona, y el Tribunal Constitucional la reconoce como uno de los derechos humanos intrínsecos a la condición del ser humano.

Tiene una dualidad, porque, se resguarda tanto la seguridad física como los aspectos psicológicos y morales del individuo.

En el marco peruano, se ha examinado específicamente que el privilegio para establecer acuerdos, la competencia de formar organizaciones, el ejercicio de actividades legítimas, el derecho a comerciar, la validez del matrimonio y la limitación constitucional sobre el encarcelamiento por deudas pueden ser objeto de restricciones, siempre y cuando se considere la primacía del derecho a la integridad personal.

La legislación penal abarca una amplia gama de acciones dolosas que perjudican el derecho a la honradez del ciudadano, porque, estas acciones sean perpetradas por personas particulares o se les atribuya a funcionarios gubernamentales. No obstante, se establece de manera explícita la prohibición de la tortura, así como los castigos feroces, despiadados o humillante, si estas conductas puedan ser imputadas a funcionarios del estado.

Cuando se produzcan acciones u olvido Ahora, que puedan comprometer derechos distintos a la libertad personal, pero cuyo potencial perjuicio emane directamente de una situación de restricción o privación de la libertad individual, es factible recurrir al amparo constitucional.

La Normatividad Civil, trata esta cuestión al introducir una limitación general en lo que respecta la capacidad de aprestar del derecho a la integridad del ciudadano, además de proporcionar una aprobación restringida. Esta autorización se aplica en situaciones de necesidad médica o quirúrgica, así como con fines humanitarios, siempre y cuando dichas acciones no pongan en peligro la salud ni reduzcan la expectativa de viveza.

Los sujetos bajo detención mantienen sus derechos que les otorgan las leyes como ciudadanos, a excepción de aquellos que sean incompatibles con el cumplimiento de la pena impuesta.

3.2. Bases teóricas

3.2.1 ¿Qué significa tener derecho a la vida?

Según Zúñiga, A. (2011), esta interrogante indudablemente conlleva ramificaciones doctrinales de suma importancia. Para comprender la perspectiva que se adoptará y el análisis que se llevará a cabo en relación a las leyes y jurisprudencia nacionales, es importante comenzar recordando que el

derecho a la vida, al igual que cualquier derecho subjetivo, tiene limitaciones que deben definirse de manera coherente. Cuando se trata de derechos enumerados en listas, es crucial contar con principios como instrumentos de interpretación. Estos principios ayudan a esclarecer los límites que implica la aplicabilidad de los derechos, dado su alcance y nivel de abstracción.

En este contexto, la cuestión fundamental parece girar en torno al significado de la afirmación de tener un "derecho a la vida". Una autora que ha arrojado luz sobre este tema es Judith Jarvis Thomson, quien argumenta que este derecho debe entenderse esencialmente de tres maneras. En primer lugar, como un derecho que implica tanto una obligación negativa como positiva. Esto significa, el derecho a que no nos quiten la vida, y, por otro lado, el derecho a recibir al menos lo mínimo necesario para subsistir. En segundo lugar, algunas interpretaciones sostienen que el derecho a la vida es más estricto y afirman que no abarca el derecho a recibir asistencia del Estado, sino que se refiere exclusivamente al derecho a que nadie atente contra nuestra vida. Finalmente, se plantea que esta obligación de abstención admite ciertas excepciones, como la legítima defensa o la pena de muerte, lo que significa que tenemos derecho únicamente a que nadie nos prive de la vida de manera arbitraria o injusta. Thomson, J. J. (1980, pp. 211-240).

En resumen, este derecho implica necesariamente proteger la salud y la garantía de al menos las necesidades básicas para la existencia de las personas. Esta protección es incondicional y no puede ser justificada por razones económicas.

3.2.2 Protección de la salud en la Constitución de 1980 antes del

AUGE. Chile

La Carta Fundamental regula este derecho a la salud en su articulado 19, numeral 9, donde establece la responsabilidad del Estado de asegurar el acceso libre e igualitario a medidas para promover, proteger y restablecer la salud, así como la rehabilitación individual. Además, el Estado supervisa y coordina las iniciativas relacionadas con la salud. Posteriormente, reconoce el derecho de elegir entre los sistemas de salud público o privado. Esto sugiere que, a primera vista, se podría argumentar que el acceso a la atención médica

se considera principalmente como un derecho restringido, limitado a la libertad de elegir entre los servicios de salud disponibles en el mercado. Esto se debe a que el único inciso respaldado legalmente se refiere a "seleccionar el plan de salud al que puede adherirse, ya sea público o particular". (Artículo 19, numeral 9, inciso final y Artículo 20 de la Constitución Política de 1980).

Esto se podría argumentar que el redactor de la Constitución no tuvo en cuenta la "necesidad" de atención médica de la misma manera que se observa en las leyes de otros países y en las teorías igualitarias de justicia, donde la necesidad se considera un requisito suficiente para recibir atención médica. En lugar de ello, la Constitución establece que la única base para acceder a los recursos de atención médica es la capacidad de pago, lo cual entra en conflicto con las aspiraciones de equidad típicas de los estados constitucionales contemporáneos.

Finalmente, otro efecto legal significativo que se observó con respecto a esta normativa fue un aumento en la presentación de demandas con el motivo de obtener reconocimiento del derecho a la protección de la salud. Sin embargo, este caso, no se buscaba de manera directa, sino que se planteaba argumentando su evidente relación con el derecho a la igualdad ante la normatividad.

El derecho de protección de la salud después de la reforma sanitaria;

Es esencial analizar los resultados concretos que se han producido en conexión con el derecho a recibir asistencia médica después de la implementación de la Ley AUGE, N° 19.966, aprobada el 25 de agosto de 2004. Esta ley estableció un sistema de Garantías en Salud con el objetivo de asegurar que todas las personas que residen en el país, sin importar su edad, género, nivel educativo, origen étnico, orientación sexual o ingresos, tengan acceso equitativo a una atención médica adecuada y oportuna para abordar diversas situaciones de enfermedad.

Podemos utilizar este estudio para examinar el caso del derecho a la atención médica de la siguiente manera: Tras la implementación de la Ley AUGE en Chile, se ha reconocido un derecho a recibir atención médica respaldado por la Constitución y regulado por leyes específicas. En este contexto, la cuestión

fundamental es identificar las limitaciones establecidas por la Constitución que definen el alcance en el cual el poder constituyente puede intervenir y en el cual la administración puede determinar el nivel mínimo aceptable de atención médica, siempre dentro de los límites permitidos por la Constitución.

En otras palabras, este estudio podría ayudar a analizar cómo la legislación y las políticas de salud implementadas en Chile se alinean con los principios constitucionales, y la equidad ante la norma. También podría arrojar luz sobre cómo se equilibran los intereses económicos con la necesidad de optimizar un acceso equitativo y apropiado para la atención médica a todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica o de otros factores.

En última instancia, esta investigación podría ser valiosa para evaluar si las medidas adoptadas cumplen con los estándares constitucionales y si es necesario realizar ajustes para garantizar una atención médica equitativa y de calidad para toda la población.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha enfatizado que la justicia social, no es simplemente declaraciones vacías o expectativas sujetas a futuras asignaciones presupuestarias. En cambio, los considera como prestaciones concretas y tangibles. A pesar de que la fuente doctrinaria y jurisprudencial comparadas señalan que, la justicia social requiere regulaciones legales para definir su alcance, también han establecido que la Constitución establece un núcleo esencial de estos derechos que no puede ser ignorado por el poder legislativo, en otras palabras, aunque la ley puede detallar cómo se garantizarán los derechos sociales, la Constitución establece un núcleo fundamental que debe ser respetado y protegido de manera efectiva, independientemente de las decisiones legislativas. Esto implica que ciertos aspectos fundamentales de los derechos sociales, como el ingreso a la asistencia médica, deben ser garantizados de manera incondicional y no pueden ser eliminados o limitados por el poder legislativo.

El Tribunal de Garantías Constitucionales ha enfatizado que, la protección de la salud, al ser un derecho social, guarda una estrecha relación con otros derechos humanos. La protección y promoción de estos derechos son esenciales para dar legitimidad al sistema legal. El tribunal ha destacado que el

Estado tiene la obligación, tal como lo establece la Constitución, de garantizar la vida de las personas. Además, reconoce la justicia a la protección de la salud según lo estipulado en el Art. 19, N° 9, con el fin de preservar la vida de las personas en situaciones de enfermedades. Esto se ilustra en la Resolución del Tribunal Constitucional del 26 – 06 - 2008, caso Rol:976.

3.2.3 Derecho a la integridad personal en el Perú

De acuerdo con la destacada doctrina constitucional nacional, la honradez está relacionado con la inviolabilidad de los diferentes aspectos que conforman la magnitud física del ciudadano (Sar, 2008).

Desde esta óptica, la normativa constitucional de Perú, en su primer apartado del artículo 2º, engloba no solo lo mencionado con anterioridad, sino también el derecho a la integridad emocional y mental. Por un lado, el derecho a la integridad emocional se relaciona con la preservación de todas las facultades de la mente humana, como las habilidades motrices, emocionales y cognitivas, sin permitir que ninguna de ellas sea alterada mediante métodos técnicos o psicológicos. Por otra parte, es crucial destacar que este derecho también aborda la dimensión ética de la persona. Implica que cada individuo tiene la capacidad de llevar a cabo su existencia de acuerdo con las convicciones que median sus creencias, siempre y cuando esto se haga respetando los principios morales y el orden público. Este concepto se encuentra reflejado en las palabras de Bernal y Otárola en su trabajo de 1996 (página 88).

Para garantizar una protección legal efectiva de la vida, es esencial reconocer y salvaguardar primero la integridad del individuo. Esto se debe a que, en numerosas ocasiones, la violación del derecho a la vida comienza atacando la integridad del individuo. La protección de la integridad personal es un componente fundamental para prevenir situaciones que puedan poner en peligro la vida de una persona.

La consideración del cuerpo y la integridad física como elementos esenciales de la personalidad se deriva del valor intrínseco otorgado a la vida. Cualquier acción que cause daño, reducción, alteración o deterioro del cuerpo

humano se considera un atentado contra este derecho, ya que afecta la integridad corporal y, por lo tanto, la vida misma

En la jurisprudencia de nuestro tribunal superior, se ha reafirmado de forma constante el reconocimiento de la honradez y la vida como derechos humanos, al igual que el derecho a ser libre. Mediante diversos fallos del Tribunal Constitucional, se ha plasmado de manera coherente la prioridad y plena vigencia del derecho constitucional a la justicia individual y la seguridad física, derechos que indiscutiblemente son esenciales para cada ser humano. Un ejemplo evidente de esta afirmación se encuentra en la sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el caso 1169-2000-HC/TC del 15 de diciembre de 2000.

3.2.3.1 Nivel jerárquico del derecho a la integridad personal

De acuerdo al principio teórico - comparando con los demás derechos, el Tribunal Constitucional ha decidido mejorar los servicios eléctricos para un grupo de ciudadanos no justifica satisfacerla a expensas de afectar los intereses de esos ciudadanos o de otros. Este principio se aplica al caso actual que involucra la construcción de un centro eléctrico aéreo, la cual representa un peligro constante para la prioridad y la seguridad de los residentes en el área. Esta decisión se fundamenta en el literal g del fallo del TC en el Exp. 1006-2002-AA/TC de fecha 28 – 01 - del 2003.

Asimismo, es relevante destacar que, en esta situación, tanto el avance tecnológico como la libertad para celebrar contratos pueden verse restringidos no solo cuando afectan el derecho a la integridad, sino también cuando existe la posibilidad de un riesgo potencial.

En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se ha sostenido que, desde una perspectiva constitucional, los derechos individuales a la integridad física, mental y moral, así como otros derechos como el honor, la dignidad personal, la reputación, la vida tranquila y pacífica, y la igualdad entre las personas, tienen un peso superior en comparación con el propósito legítimo de preservar el matrimonio.

3.2.3.2 La integridad personal en el derecho penal

Se mencionó anteriormente, la honestidad corporal abarca las características inherentes a una persona debido a su naturaleza racional. Estas cualidades no se limitan únicamente al aspecto físico, sino que también incluyen aspectos propios del ser humano, como su inteligencia, personalidad y temperamento, que se manifiestan de manera equilibrada y normal hacia el exterior.

La Constitución tiene como objetivo abordar las formas de maltrato contra un individuo, no solo condenando la probabilidad de causarle daño físico o agredirla en diferentes contextos (acciones que también son consideradas delitos según los Arts. 121, 121-A, 122, 122-A, 123, 124, 441 y 442 del C.P), o también rechazando el uso de otros medios, como el uso de drogas o la aplicación de amenazas constantes para forzar a alguien. Esto subraya la importancia de proteger la integridad en su sentido más amplio, incluyendo tanto la dimensión física como la psicológica y moral de la persona.

El artículo 5 de la CADH, junto con la Convención contra la Tortura y Penas Crueles, Inhumanas, establecen de manera clara la prohibición de causar daño directo o indirecto a la integridad física o mental de un ser humano.

El T. C peruano ha establecido que la calificación de una pena como inhumana, y, por consiguiente, como una amenaza al derecho a la integridad personal, depende en gran medida de cómo se ejecute dicha pena. Es importante destacar que incluso si la pena es proporcional, la simple imposición de la condena conlleva un nivel considerable de sufrimiento para el infractor. Por lo tanto, sería inaceptable que esta pena esté acompañada de tratos crueles e inhumanos que humillen y degraden a la persona.

3.2.3.3 La integridad personal en el Código Civil

El artículo 5o. del Código Civil señala que los derechos a la vida, integridad física, libertad, honor y otros inherentes a la persona humana son inalienables y no pueden ser objeto de renuncia. Su ejercicio no puede ser voluntariamente restringido, excepto en los términos estipulados en el artículo 6o.

Como se advierte, el Código Civil consagra el derecho irrenunciable a la integridad física. Aparecen tres temas que merecen estar vinculados con las siguientes materias:

- a) La cesión de órganos;
- b) La asepsia y
- c) El cambio de sexo.

3.2.3.4 Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas

La protección del derecho a la integridad personal implica que, ninguna persona puede ser sometido a torturas, penas o tratos inhumanos. Además, significa, sin importar las circunstancias, todas las personas deben ser tratadas con el debido miramiento al derecho inherente de la persona humana. Prohibido utilizar como excusa el hecho de que alguien sea presunto responsable de un acto delictivo o se encuentre privado de su libertad debido a que se ha comprobado su responsabilidad. En el caso de individuos privados de libertad, el derecho a la integridad del ser humano implica que las condiciones dentro de los Centros de Reclusión deben ser acordes con su dignidad humana, independientemente de si han sido condenadas por la comisión de un delito o no.

3.3. Bases conceptuales

3.3.1 Derecho a la existencia

Este derecho se define como el atributo inherente a toda persona de no ser privado de su vida ni de su dignidad en ninguna circunstancia, lo que conlleva el privilegio universal de vivir su propia existencia. Cada individuo posee el derecho a la existencia, libertad y, sentirse seguro.

Es importante destacar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, establece: tercer art. que cada individuo tiene el derecho a la existencia, libertad y seguridad.

Desde su creación, el derecho a la existencia ha servido como la base fundamental de muchos acuerdos internacionales y constituciones en todo el mundo. Esto se debe a que tiene implicaciones que abarcan diversos aspectos,

incluyendo el derecho a ser libre, seguridad, la supervivencia y el pleno desarrollo del individuo.

3.3.2 Derecho a la salud

Todo ser humano tiene el derecho a disfrutar de buena salud. Esto implica la posibilidad de recibir atención médica y mantener un estado de bienestar personal, así como la responsabilidad exclusiva del Estado de asegurar un nivel adecuado de salud para toda la sociedad.

Es importante resaltar que, el derecho fundamental a la salud es independiente e inalienable, tanto a nivel individual como colectivo. Esto incluye el acceso a servicios médicos oportunos, eficientes y de calidad, con el propósito de preservar, mejorar y promover el derecho a la salud.

El Estado debe implementar políticas para garantizar la uniformidad de oportunidades y tratamiento en el acceso a actividades relacionadas con el fomento de la salud, la advertencia de enfermedades, el diagnóstico, el procedimiento, la recuperación y los cuidados paliativos. De acuerdo al art. 49° de la Carta Magna, brindar servicios de salud como un deber público esencial es obligatorio, y su administración recae exclusivamente en la dirección, supervisión, organización, regulación, planificación y control del Estado.

3.3.3 Derecho a la integridad personal

Todos los individuos tienen el derecho fundamental al respeto, a la preservación de su integridad física, mental y emocional debido a su dignidad inherente. Este derecho es absoluto, lo que significa que ni el Estado ni los individuos tienen el derecho de violarlo legítimamente. Además, es inalienable, lo que implica que no puede ser renunciado y nunca debe ser negado en ninguna circunstancia.

De acuerdo con la CADH, el derecho a la integridad abarca tres aspectos: el físico, que se refiere a la preservación de la estructura y funciones corporales; el psíquico, relacionado con el bienestar mental y las funciones mentales; y el

moral, que implica la capacidad de un ser humano para mantener, modificar o desarrollar sus valores personales.

En resumen, el derecho a la integridad del individuo engloba las obligaciones necesarias para que cada individuo pueda llevar una vida plena y está estrechamente relacionado con la protección de la dignidad humana.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito de estudio

Este estudio se realizó en el territorio del distrito, provincia y departamento de Huánuco, que es uno de los veinticuatro departamentos que componen la República del Perú, junto con la Provincia Constitucional del Callao. Huánuco, que es tanto la capital como la ciudad más densamente poblada de este departamento, se encuentra en la Región Huánuco, ubicada en el centro del país. Esta región limita al norte con La Libertad y San Martín, al norte y este con Ucayali, al sur con Pasco, al suroeste con Lima y al oeste con Áncash. Geográficamente, la región incluye una porción suroccidental correspondiente a la zona montañosa, mientras que el resto de la Región Huánuco está cubierto por la selva amazónica. Huánuco, en cuanto a su fundación, data del 15 de agosto de 1539.

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1 Nivel de estudio

Correlacional

(Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014) En este estudio, se estableció una asociación entre las variables siguiendo un patrón predecible para un grupo. Además, se investigó cómo se relacionan diferentes conceptos o características entre sí, y se evaluó si existe o no una relación entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la orden de prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios durante la pandemia del Covid-19 en los procedimientos judiciales.

4.2.2 Tipo de estudio

Al respecto, (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014), nos indica lo siguiente:

El tipo de investigación se clasifica como básica debido a su finalidad o propósito, ya que su objetivo principal es la obtención de una comprensión más

profunda de los fenómenos estudiados con el fin de generar nuevo conocimiento y teorías

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

(Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014), indica que, la población se refiere al conjunto completo de todos los casos que cumplen con todas las características y especificaciones definidas para el estudio. En este caso, la población de estudio estuvo compuesta: fiscales provinciales penales, jueces de investigación preparatoria, jueces unipersonales y jueces colegiados del Distrito Judicial de Huánuco, **totalizando 83 magistrados**

4.3.2. Muestra - método de muestreo

Sampieri (2018). Nos dice que, una muestra se refiere a un subconjunto de la población o universo de interés para el investigador, del cual se recopila información relevante y que, de manera probabilística, representa adecuadamente a toda la población. En este estudio en particular, la muestra consistió en un grupo de **83 magistrados** del distrito judicial de Huánuco, compuesta por 72 fiscales provinciales penales, 5 jueces de investigación preparatoria, 3 jueces unipersonales y 3 jueces colegiados. Esta selección de individuos buscó representar adecuadamente a la población de magistrados de la región.

Del análisis de la información registrada de la Corte Superior de Justicia de Huánuco estará constituido por 30 casos de prisión preventiva que vulneran los derechos fundamentales del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 – 2022, aun cuando todavía se encontraba el Perú dentro de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, lo cual generó un riesgo para la vida e integridad de las personas privadas de libertad, al no optarse por otras medidas menos restrictivas como la comparecencia con restricciones. No solo este tipo de medidas cautelares de carácter personal han incidido en aquellas personas

investigadas o procesadas en el Distrito Judicial de Huánuco, sino también a coadyuvado a incrementar el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha.

El método de muestreo implica el estudio o análisis de grupos pequeños que forman parte de una población y utiliza procedimientos de selección al azar. En esta investigación se empleó un enfoque de muestreo probabilístico, el cual se caracteriza por usar métodos de selección aleatoria. En este contexto, se considera que cada individuo de la población tenía una probabilidad igual de ser seleccionado. Por ejemplo, si se tiene una población de 100 personas, cada persona tendría una probabilidad de 1 entre 100 de ser elegida para formar parte de la muestra.

Muestra

Magistrados	Cantidad
Fiscales provinciales penales	72
Jueces de investigación preparatoria	05
Jueces unipersonales	03
Jueces colegiados	03
Total	83

4.3.3. Criterios de inclusión - exclusión

Criterios de inclusión: En esta investigación se consideraron todos los jueces de investigación preparatoria, tanto unipersonales como colegiados, junto con los fiscales provinciales penales que aceptaron voluntariamente participar en el estudio. Esto incluyó a aquellos que completaron la prueba piloto y el cuestionario, así como expresaron su consentimiento verbal.

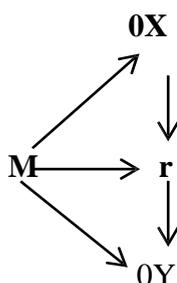
Criterios de exclusión: Se excluyeron del estudio a los magistrados que optaron por no participar, es decir, aquellos que rechazaron proporcionar su consentimiento verbal y no completaron la prueba piloto

4.4. Diseño de investigación

El diseño utilizado es no experimental y adopta una estructura transversal, siendo de naturaleza descriptiva y correlacional. Esto se debe a que la información se recolectó en un único punto en el tiempo, lo que implica un análisis en un momento específico. En el diseño no experimental, se emplea una técnica estadística que busca identificar y cuantificar las relaciones causales en un estudio sin manipular las variables vinculadas a las causas y los efectos, ya que ambas variables son objeto de interés en este caso.

El esquema es el siguiente:

Gráfico 1 *Diseño de la Investigación*



Donde:

m = Muestra.

0x = **Variable 1:** Derechos fundamentales del investigado

r = Relación de las variables

Oy = **Variable 2:** Aplicación de la prisión preventiva

4.5. Técnicas - instrumentos

4.5.1. Técnicas

- a) **Observación directa.** Ñaupás, Humberto (2013). Se refiere a la relación directa que se establece entre el investigador y el objeto de

estudio. En este caso, implica la observación directa por parte del investigador en el lugar de los hechos para comprender la problemática jurídica relacionada con la violación de los derechos fundamentales del individuo investigado y la dación de prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios durante la pandemia del Covid-19.

b) **Análisis documental o análisis de contenido:** Ñaupas, Humberto (2013).

Esta técnica es ampliamente empleada en investigaciones que se centran en el contenido, el mensaje y las ideas presentes en las comunicaciones de masas, ya sea en periódicos, revistas, discursos, propaganda u otros medios.

Se empleó el análisis documental realizado desde las fuentes primarias relacionadas con la vulneración de los derechos fundamentales del individuo bajo investigación, luego la aplicación de la prisión preventiva, durante la pandemia de Covid-19.

c) **Cuestionario.** El cuestionario estuvo conformado por un conjunto de preguntas diseñadas a partir de las variantes pertinentes, tomando en consideración los fines del estudio y estuvieron sujetas a evaluación o medición.

4.5.2. Instrumentos:

Se utilizó:

a) **Cuestionario.** Hernández, Roberto (2004). El cuestionario es la herramienta predominante para recopilar información de la muestra que resulta relevante para el investigador. En este estudio, se empleó un conjunto de preguntas por escrito (cuestionario) que se distribuyó a los participantes de la muestra. Posteriormente, se recopilaron y registraron las respuestas para llevar a cabo el análisis correspondiente.

Ñaupas, Humberto (2013). Nos dice que, el cuestionario es una variante de la técnica de encuesta que implica la creación de un

conjunto organizado de preguntas escritas en un formulario, las cuales se encuentran vinculadas a las hipótesis de estudio y, en consecuencia, a las variables e indicadores de investigación. Su propósito principal es la recopilación de datos con el fin de comprobar las hipótesis de investigación.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

En cuanto a este tema, la medida de la calidad de un dispositivo como el cuestionario se vincula con la autenticidad del contenido, mientras que la precisión de construcción se asocia con la herramienta en sí y las variables que aspira a evaluar. Es decir, la precisión de construcción conecta los elementos del instrumento (el cuestionario) con los fundamentos teóricos y los objetivos de la investigación, en busca de una armonía y coherencia adecuadas. En este caso, se solicitó la asistencia de 05 expertos, es decir, la valoración de 05 profesionales, con maestría o doctorado en el campo o campos relacionados.

4.5.3. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Para determinar la fiabilidad, se aplicó el Alpha de Cronbach a la prueba piloto, reemplazando el número de preguntas en la siguiente fórmula estadística.

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum vi}{vt} \right]$$

Donde:

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

K: El número de preguntas

Vi: Varianzas de cada Ítem

Vt: Varianza del total de las preguntas

El Alpha de Cronbach no viene acompañado de ningún p-valor porque, no es un estadístico que permita evaluar la hipótesis de fiabilidad en la escala, sin embargo, a medida que el valor del Alpha se acerca más a su máximo de 1 (uno), la fiabilidad de la escala aumenta, Hernández. R. (2014)

En algunos casos, se considera que valores de Alpha superiores a 0,7 o 0,8 (según la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala, es decir, cuanto más homogéneas sean las respuestas dentro de cada ítem, mayor será el valor del Alpha de Cronbach.

Niveles de credibilidad del Alpha de Cronbach:

Criterio de Confiabilidad	
	Valores
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor 0,9

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,914	24

Se aprecia en la prueba piloto que, la presente investigación tiene un Alpha de Cronbach de **0,914**, siendo excelente y aplicable.

4.6. Técnicas para el procedimiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de información involucró el uso de dos enfoques estadísticos principales: estadística descriptiva y estadística inferencial.

La estadística descriptiva se utilizó como método estadístico para resumir y caracterizar un grupo de datos, con el propósito de obtener una visión general de un conjunto de investigación específico. Esto incluyó la consulta de datos y frecuencias relacionados con la cantidad de magistrados que conformaban la muestra. Una vez recopilados todos los datos, la estadística descriptiva se encargó de organizar y clasificar la información para representarla a través de gráficos y tablas. En otras palabras, se emplearon medidas numéricas para analizar los datos y llegar a conclusiones basadas en ellos.

Además de la estadística descriptiva, se utilizó la estadística inferencial. Este enfoque se utilizó para deducir y obtener conclusiones sobre situaciones generales más allá del conjunto de datos obtenidos. En lugar de analizar solo los datos de la muestra, el investigador extrapoló y examinó datos de toda una población. Esto implicó el uso de técnicas estadísticas como la inferencia estadística para realizar generalizaciones y tomar decisiones basadas en la muestra representativa.

En resumen, el procesamiento y análisis de datos en este estudio involucraron tanto la estadística descriptiva para resumir y caracterizar los datos recopilados como la estadística inferencial para hacer inferencias y llegar a conclusiones más amplias sobre la población en cuestión.

La información de campo se obtuvo a través de fichas de análisis y un cuestionario administrado a los magistrados. Un colaborador, bajo la supervisión del investigador, recopiló los datos de todos los magistrados que formaban parte de la muestra. Los datos necesarios se registraron en el cuestionario como herramienta de recolección de datos en el campo y luego se trasladaron a la matriz de registro correspondiente. Este proceso se llevó a cabo siguiendo los siguientes esquemas o pasos:

a) Edición y depuración de los datos

En esta etapa se revisó que todas las preguntas estén contestadas, asimismo que los datos obtenidos sean legibles, claros y precisos.

b) Categorización

Los informes fueron clasificados o categorizados para ser tabulados, analizados e interpretados.

4.7. Aspectos éticos

Es fundamental que cualquier investigación o experimentación llevada a cabo entre personas, es decir, en seres humanos, se realice teniendo en cuenta tres principios éticos fundamentales:

1. **Respeto a las personas:** Este principio implica reconocer la dignidad inherente de cada individuo y tratar a todas las personas con consideración y respeto. Esto significa que los participantes deben ser tratados como seres autónomos capaces de tomar decisiones informadas sobre su participación en la investigación.
2. **Búsqueda del bien:** El objetivo principal de la investigación debe ser lograr el mayor beneficio posible para la sociedad y, al mismo tiempo, minimizar al máximo cualquier daño potencial que pueda surgir como resultado de la investigación. Esto implica que la investigación debe estar diseñada de manera ética y responsable para garantizar que los beneficios superen los riesgos.
3. **Justicia:** La distribución de la carga y los beneficios de la investigación debe ser justa y equitativa. Esto significa que los participantes no deben ser explotados y que los beneficios de la investigación deben estar disponibles para todos, sin discriminación.

En el contexto del principio de autonomía y el consentimiento informado, se espera que los participantes en la investigación comprendan completamente los detalles de la investigación, incluyendo sus objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios. Deben dar su consentimiento de manera voluntaria, sin coerción ni presión, y tienen el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin represalias. El consentimiento informado garantiza que los participantes tomen decisiones informadas sobre su participación y que se respete su autonomía.

En resumen, la ética en la investigación con seres humanos se basa en estos principios fundamentales para asegurar que se realice de manera ética y se proteja el bienestar y los derechos de los participantes.

Yo, Julio Enrique Samillan Alache, identificado con DNI. Nro. 08095637, con domicilio real ubicado en la Jr. García Villon 671 - Parque Central Club Residencial Torre S – Dpto. 507 – Cercado de Lima, DECLARO que se me han explicado sobre mi trabajo de investigación titulado:

DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 – 2022, consistió en llevar a cabo la presente investigación con el objetivo de contribuir al conocimiento científico. Reconozco que mi participación en el estudio fue una contribución significativa.

Declaro que he sido debidamente informado sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias relacionados con mi participación en el estudio, y se me ha garantizado que los resultados se mantendrán anónimos y confidenciales.

El investigador principal de este estudio, Julio Enrique Samillán Alache, se ha comprometido a contestar las preguntas luego, aclarar cualquier imprecisión que tenga con respecto a los riesgos, beneficios u otros asuntos relacionados con el estudio.

Finalmente, lo he leído esta hoja de consentimiento y acepté realizar esta investigación de acuerdo con las condiciones establecidas.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

Una vez concluida la investigación, la cual tenía como propósito general analizar la relación entre la vulneración de los derechos fundamentales de los investigados y la imposición de la detención preventiva sobre la corrupción de funcionarios durante la pandemia del Covid-19 en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco durante el período 2021-2022, se emplearon diversas metodologías. Entre ellas, se llevó a cabo la observación directa del problema, se realizó un análisis documental a partir de fuentes bibliográficas y se aplicó la técnica de encuesta mediante un cuestionario diseñado para recopilar datos de una muestra compuesta por 83 magistrados.

Los resultados se obtuvieron de la tabulación de los datos adquiridos mediante la aplicación del cuestionario a todos los integrantes de la muestra, estos se indican en tablas y figuras, con frecuencias y porcentajes y, la prueba de hipótesis. Los hallazgos se interpretan y analizan con un lenguaje sencillo para el interesado u otra persona que tenga interés en ampliar sus conocimientos.

Tabla 1. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	44	53.0	53.0	53.0
no	22	26.5	26.5	79.5
a veces	17	20.5	20.5	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

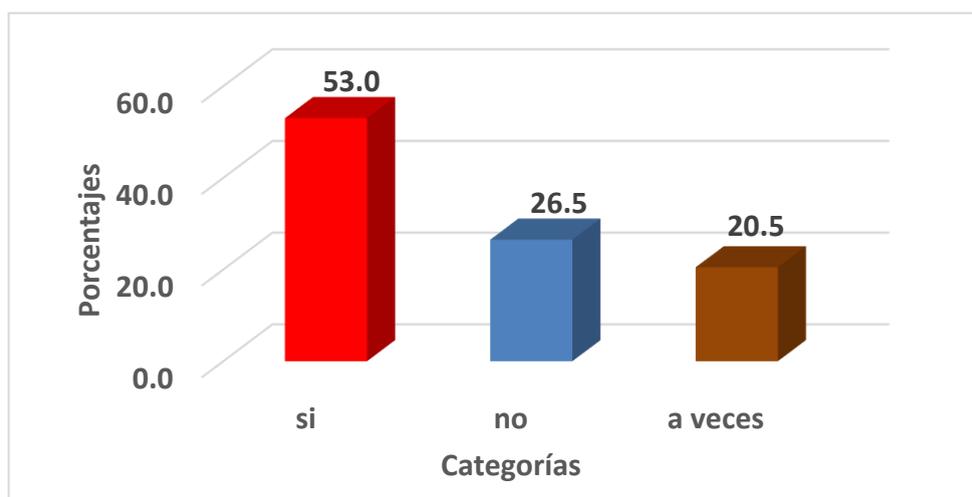


Figura 1: Afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado

Descripción

Según los datos presentados en la tabla y la figura 1, se observa que, un 53% (44) de los magistrados encuestados sostienen que la aplicación de la prisión preventiva en casos de Corrupción de funcionarios tiene un impacto negativo en el desarrollo físico y psicológico de los investigados. Por otro lado, un 26,5% (22) de los magistrados opinan que la aplicación de la prisión preventiva en estos casos no afecta el desarrollo físico y psicológico de los investigados, mientras que un 20,5% (17) considera que esta medida a veces tiene un impacto en dicho desarrollo.

Tabla 2. ¿Sr. la aplicación de prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el ambiente sano del investigado protegido por el Estado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	44	53.0	53.0	53.0
no	22	26.5	26.5	79.5
a veces	17	20.5	20.5	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

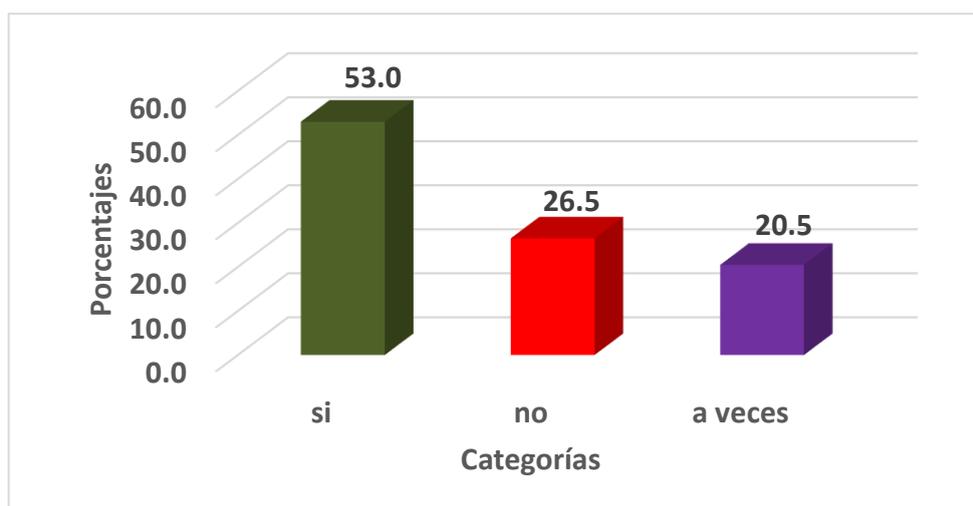


Figura 2: Afecta el ambiente sano del investigado

Descripción

De acuerdo a los datos presentados en la tabla y figura 2, se observa, un 53% (44) de los encuestados opinan que la dación de la detención preventiva tiene un impacto negativo en el ambiente saludable del investigado, el cual está protegido por el Estado. Por otro lado, un 26,5% (22) de los magistrados refieren que, el empleo de la detención preventiva no afecta el ambiente saludable del investigado protegido por el Estado, mientras que un 20,5% (17) de los magistrados creen que esta medida a veces tiene un impacto en dicho ambiente.

Tabla 3. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la seguridad social del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	34	41.0	41.0	41.0
no	44	53.0	53.0	94.0
a veces	5	6.0	6.0	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

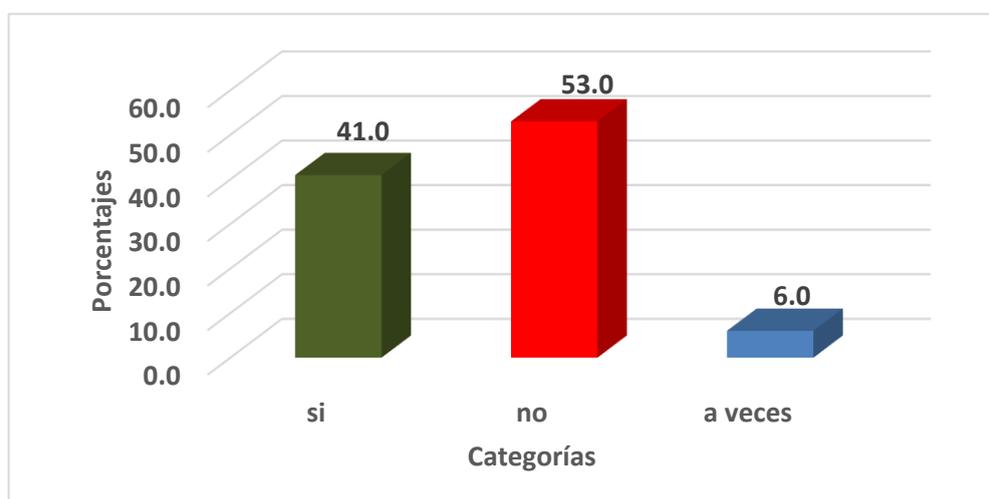


Figura 3: Afecta la seguridad social del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 3, se nota un 53% (44) encuestados indican que, la imposición de la detención preventiva no tiene un impacto en la seguridad social del investigado. Por otro lado, un 41% (34) de los magistrados creen que la dación de la detención preventiva afecta la seguridad social del investigado, y un 6% (5) de los magistrados piensan que esta medida a veces afecta la seguridad social del investigado.

Tabla 4. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el bien jurídico protegido del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	33	39.8	39.8	39.8
no	45	54.2	54.2	94.0
a veces	5	6.0	6.0	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

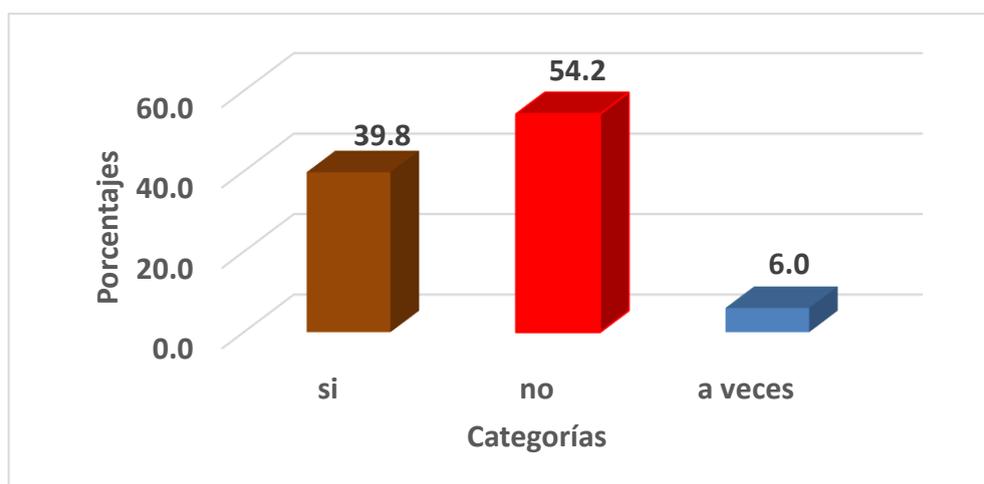


Figura 4: Afecta el bien jurídico protegido del investigado

Descripción

De acuerdo al resumen presentado en la tabla y figura 4, se puede observar que un 4,2% (45) magistrados refieren que, la dación de la detención preventiva no afecta el bien jurídico protegido del investigado. Por otro lado, un 39,8% (33) de los encuestados indican que la imposición de la prisión preventiva afecta el bien jurídico protegido del investigado, y un 6% (5) de los magistrados sostienen que esta medida a veces afecta el bien jurídico protegido del investigado.

Tabla 5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la vida del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
si	39	47.0	47.0	47.0
no	44	53.0	53.0	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

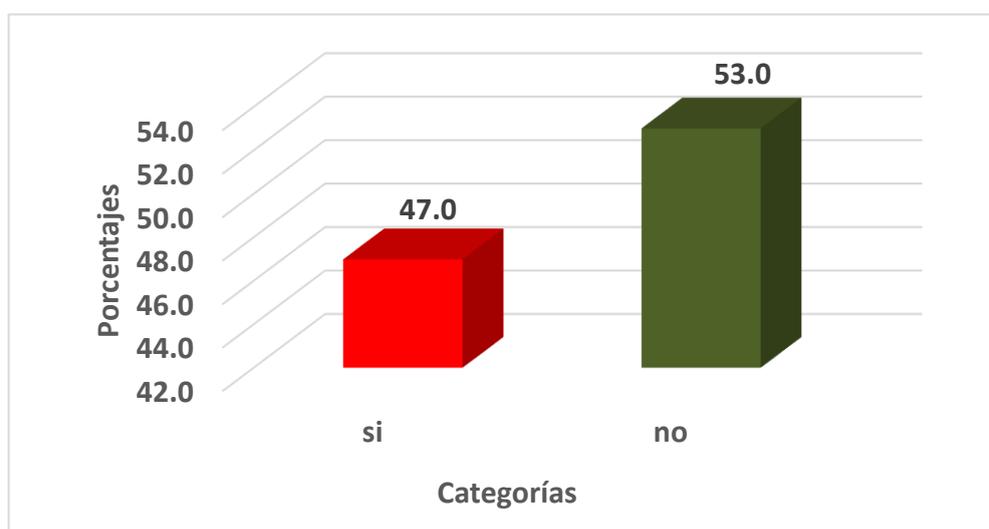


Figura 5: Afecta la vida del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 5, se puede observar, un 53% (44) de los encuestados opinan que, la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios no tiene un impacto en la vida del investigado. Por otro lado, un 47% (39) de los magistrados consideran que la imposición de la prisión preventiva por este delito afecta la vida del investigado.

Tabla 6. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
si	44	53.0	53.0	53.0
no	28	33.7	33.7	86.7
a veces	11	13.3	13.3	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

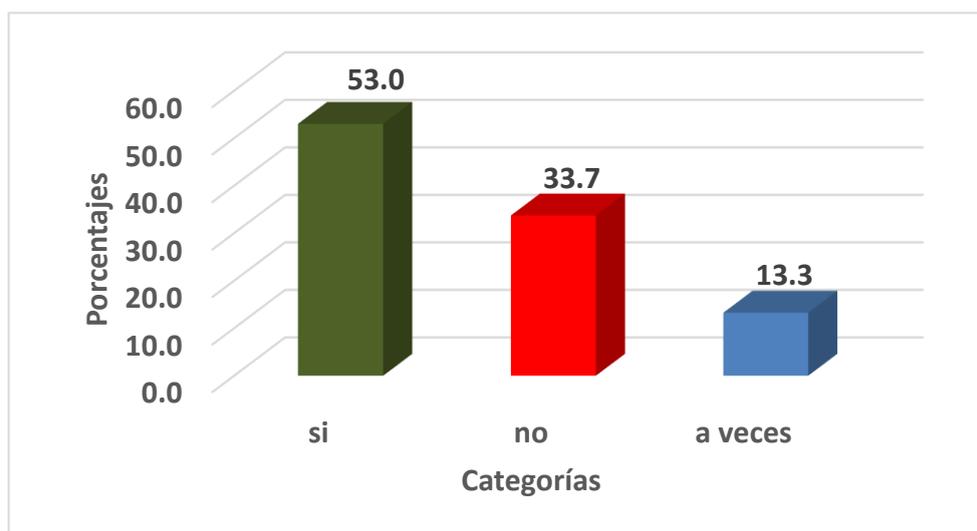


Figura 6: Frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 6, se observa, un 53% (44) de los encuestados consideran que la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado. Por otro lado, un 33,7% (28) de los magistrados opinan que esta medida no frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado, mientras que un 13,3% (11) de los magistrados creen que esta medida a veces frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado.

Tabla 7. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
			válido	acumulado
si	44	53.0	53.0	53.0
no	22	26.5	26.5	79.5
a veces	17	20.5	20.5	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

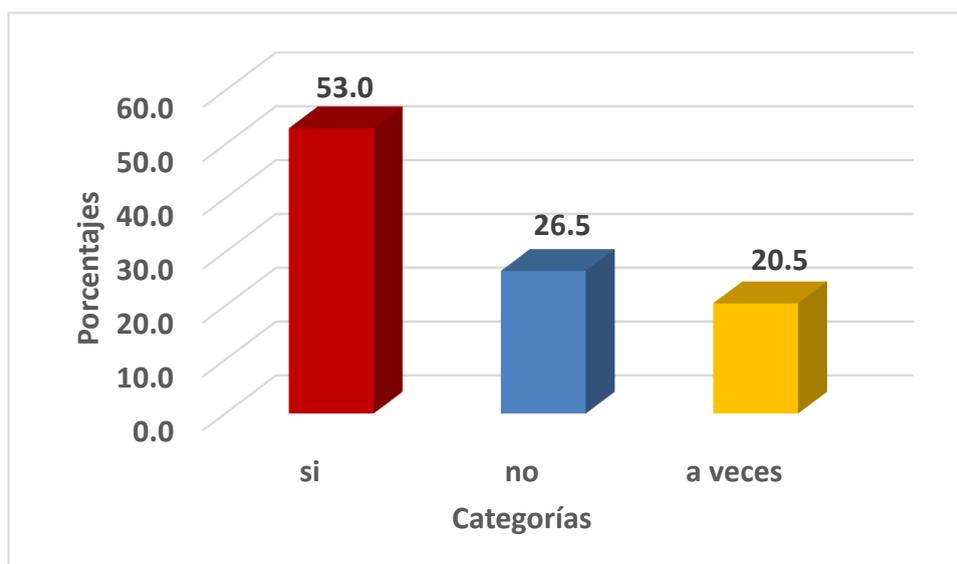


Figura 7: Aumenta la magnitud del problema de salud del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 7, se observa, un 53% (44) de los encuestados opinan que la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado. Por otro lado, un 26,5% (22) de los magistrados consideran que esta medida no aumenta la magnitud del problema de salud del investigado, mientras que un 20,5% (17) de los magistrados creen que esta medida a veces aumenta la magnitud del problema de salud del investigado.

Tabla 8. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios genera el colapso del sistema sanitario?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
si	11	13.3	13.3	13.3
no	38	45.8	45.8	59.0
a veces	34	41.0	41.0	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

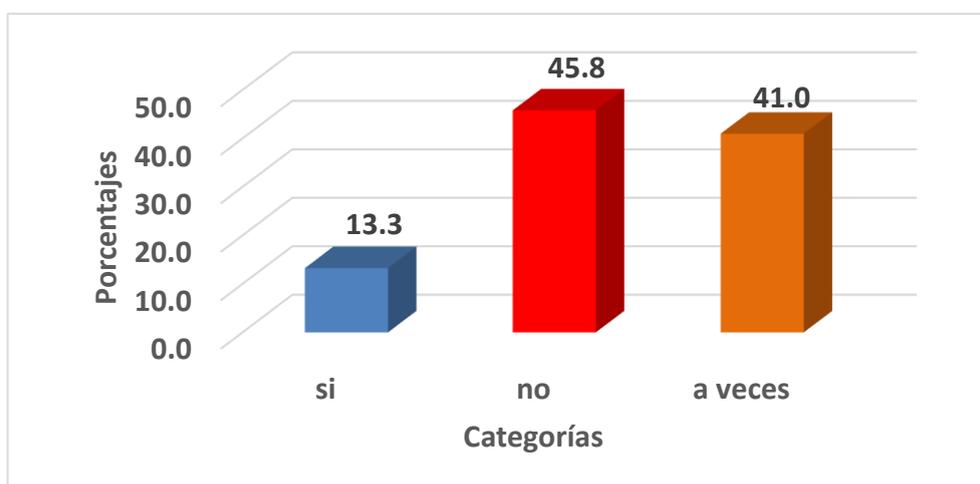


Figura 8. Genera el colapso del sistema sanitario

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 8, se advierte que un 45,8% (38) de los encuestados opinan que la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios no genera el colapso del sistema sanitario. Por otro lado, un 41% (34) de los magistrados consideran que esta medida a veces genera el colapso del sistema sanitario, mientras que un 13,3% (11) de los magistrados creen que esta medida siempre genera el colapso del sistema sanitario.

Tabla 9. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la salud del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
			válido	acumulado
si	29	34.9	34.9	34.9
no	44	53.0	53.0	88.0
a veces	10	12.0	12.0	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

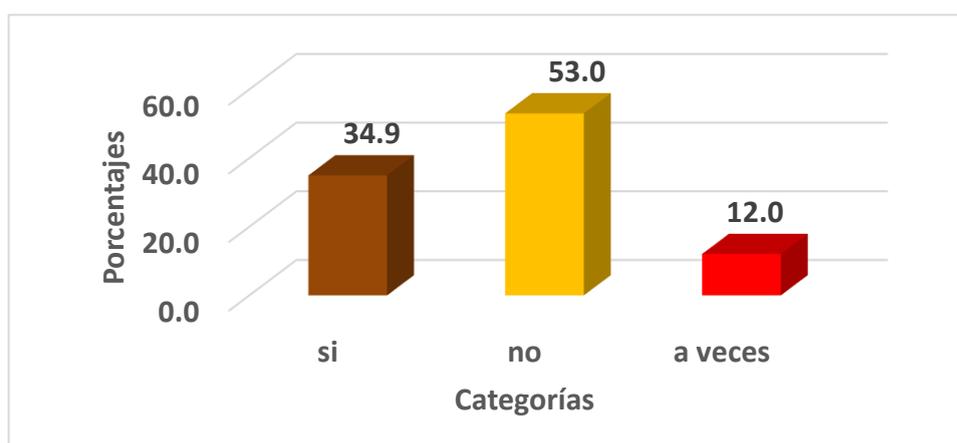


Figura 9. Afecta la salud del procesado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 9, observamos un 53% (44) de los encuestados consideran que la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios no tiene un impacto en la salud del procesado. Por otro lado, un 34,9% (29) de los magistrados opinan que esta medida afecta la salud del procesado, mientras que un 12% (10) de los magistrados creen que esta medida a veces afecta la salud del procesado.

Tabla 10. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la calidad de atención en salud del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
			válido	acumulado
si	16	19.3	19.3	19.3
no	34	41.0	41.0	60.2
a veces	33	39.8	39.8	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

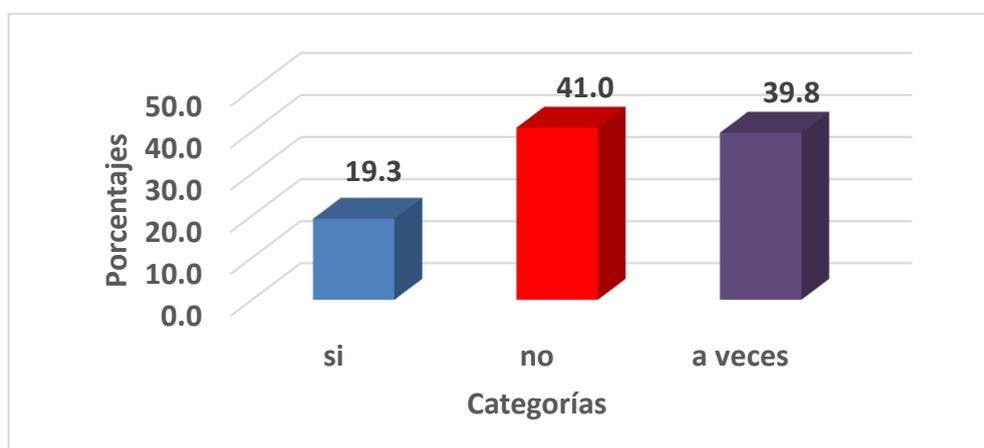


Figura 10: Afecta la calidad de atención en salud del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 10, observamos un 41% (34) encuestados opinan que la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios no tiene un impacto en la calidad de atención en salud del investigado. Por otro lado, un 39,8% (33) de los magistrados consideran que esta medida afecta la calidad de atención en salud del investigado, mientras que un 19,3% (16) de los magistrados creen que esta medida afecta negativamente la calidad de atención en salud del investigado.

Tabla 11. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a la integridad psíquica del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	33	39.8	39.8	39.8
no	22	26.5	26.5	66.3
a veces	28	33.7	33.7	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

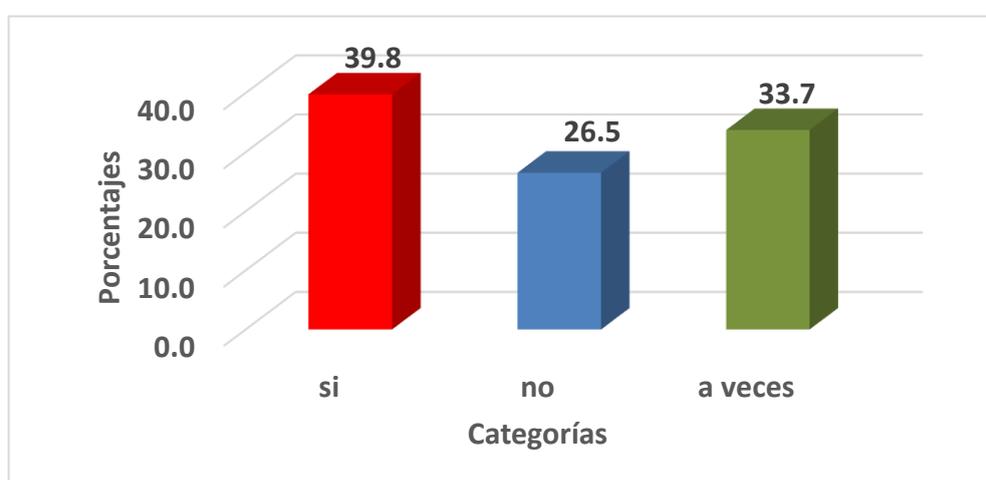


Figura 11. Afecta la integridad psíquica del investigado

Descripción

Según el resumen presentado en el cuadro y figura 11, se puede observar, un 39,8% (33) de los magistrados encuestados opinan que la dación de la detención preventiva por el delito de corrupción de funcionarios afecta la integridad psíquica del investigado. Por otro lado, un 33,7% (28) de los magistrados creen que esta medida a veces afecta la integridad psíquica del investigado, mientras que un 26,5% (22) de los magistrados consideran que esta medida no tiene un impacto en la integridad psíquica del investigado.

Tabla 12. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta las habilidades motrices del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	11	13.3	13.3	13.3
no	44	53.0	53.0	66.3
a veces	28	33.7	33.7	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

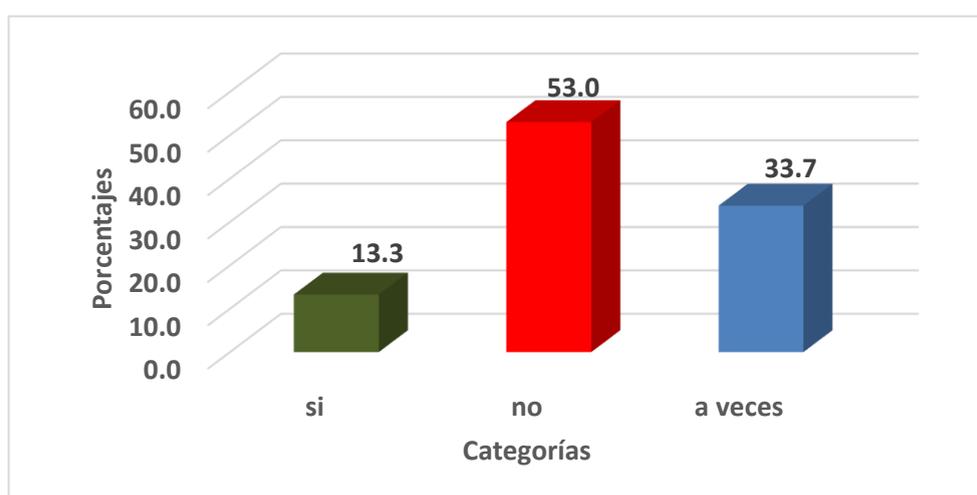


Figura 12: Afecta las habilidades motrices del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y la figura 12, se observa, un 53% (44) encuestados opinan que la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios no tiene un impacto en las habilidades motrices del investigado. Por otro lado, un 33,7% (22) de los magistrados creen que esta medida a veces afecta las habilidades motrices del investigado, mientras que un 13,3% (11) de los magistrados consideran que esta medida afecta las habilidades motrices del investigado.

Tabla 13. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades emocionales del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	28	33.7	33.7	33.7
no	22	26.5	26.5	60.2
a veces	33	39.8	39.8	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

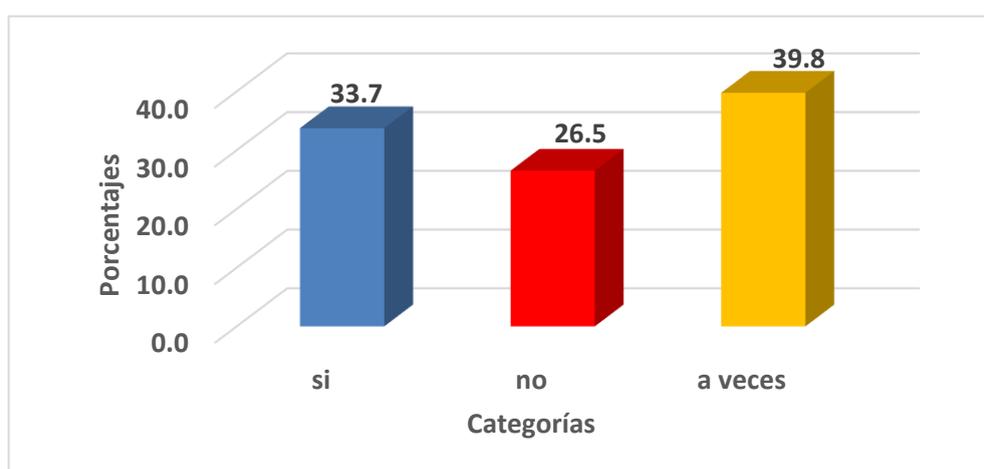


Figura 13. Afecta las habilidades emocionales del investigado

Descripción

En la tabla y figura 13, observamos que un 39,8% (33) de los magistrados encuestados opinan que la dación de la detención preventiva por el delito de corrupción de funcionarios a veces afecta las habilidades emocionales del investigado. Por otro lado, un 33,7% (28) de los magistrados consideran que esta medida afecta las habilidades emocionales del investigado, mientras que un 26,5% (22) de los magistrados creen que esta medida no tiene un impacto en las habilidades emocionales del investigado.

Tabla 14. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades intelectuales del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	11	13.3	13.3	13.3
no	32	38.6	38.6	51.8
a veces	40	48.2	48.2	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

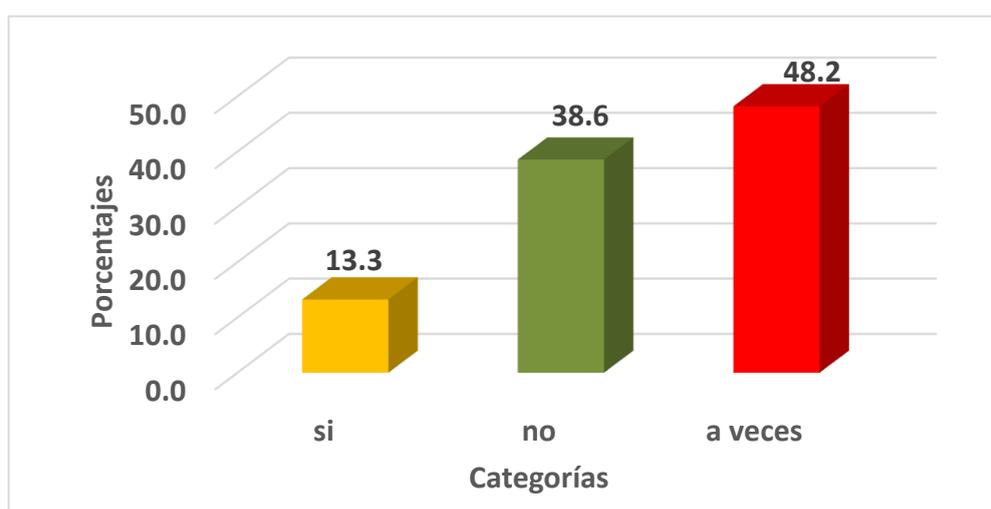


Figura 14. Afecta a las habilidades intelectuales del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 14, observamos que un 48,2% (40) de los magistrados encuestados opinan que la aplicación de la detención preventiva por el delito de corrupción de funcionarios a veces afecta las habilidades intelectuales del investigado. Por otro lado, un 38,6% (32) de los magistrados consideran que esta medida no afecta las habilidades intelectuales del investigado, mientras que un 13,3% (11) de los magistrados creen que esta medida afecta las habilidades intelectuales del investigado.

Tabla 15. ¿Sr. el otorgamiento de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta la integridad moral del investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	33	39.8	39.8	39.8
no	22	26.5	26.5	66.3
a veces	28	33.7	33.7	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

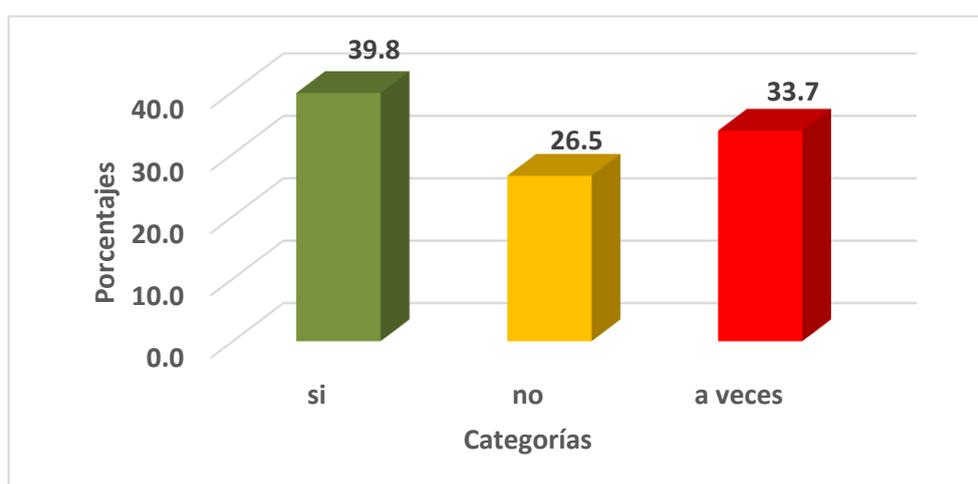


Figura 15. Afecta la integridad moral del investigado

Descripción

Según los datos presentados en el cuadro y figura 15, observamos que un 39,8% (33) de los magistrados encuestados opinan que la aplicación de la detención preventiva por el delito de corrupción de funcionarios afecta la integridad moral del investigado. Por otro lado, un 33,7% (28) de los magistrados creen que esta medida a veces afecta la integridad moral del investigado, mientras que un 26,5% (22) de los magistrados consideran que esta medida no tiene un impacto en la integridad moral del investigado

Tabla 16. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	60	72.3	72.3	72.3
no	5	6.0	6.0	78.3
a veces	18	21.7	21.7	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

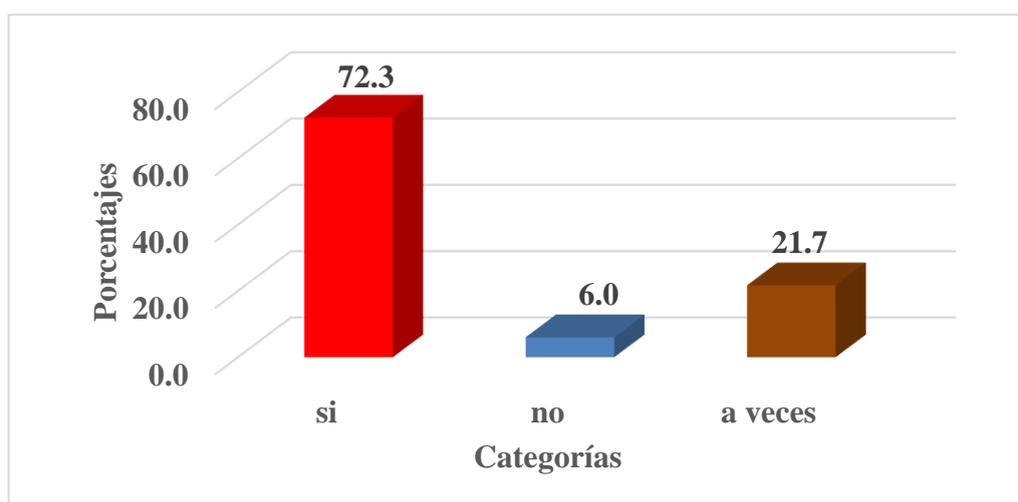


Figura 16. Correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la dación de la detención preventiva

Descripción

En el cuadro y figura 16, observamos que un 72,3% (60) de los magistrados encuestados indican que se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios. Por otro lado, un 21,7% (18) de los magistrados refieren que, a veces se realiza una correcta tipificación de estos delitos para la aplicación de la detención preventiva, mientras que, un 6,0% (5) de los magistrados consideran que no se realiza una correcta tipificación en estos casos.

Tabla 17. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	38	45.8	45.8	45.8
no	5	6.0	6.0	51.8
a veces	40	48.2	48.2	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

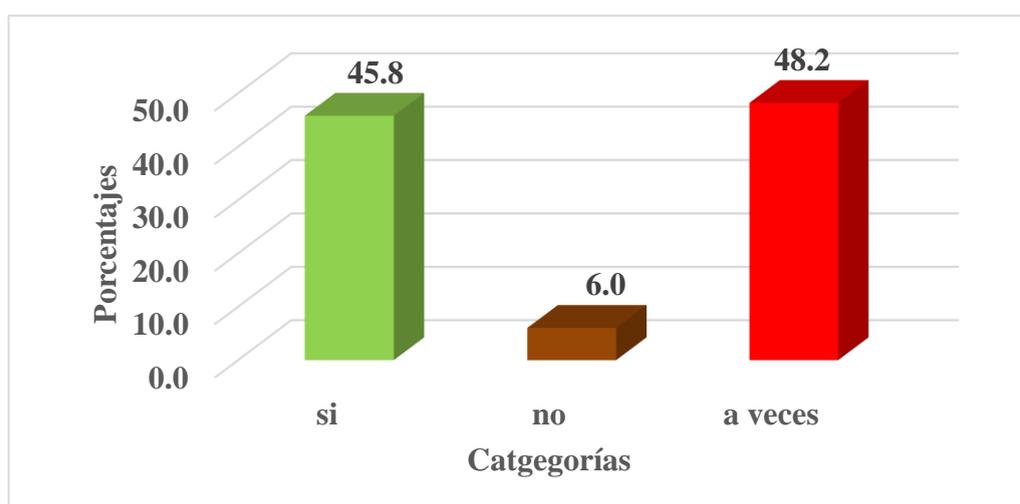


Figura 17. Correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la detención preventiva

Descripción

Según datos presentados de la tabla 17 y figura 17, se puede observar que un 48,2% (40) de los magistrados encuestados opinan que a veces se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la detención preventiva. Luego, un 45,8% (38) de los magistrados consideran que se realiza una correcta calificación de estos delitos para la aplicación de la prisión preventiva, mientras un 6,0% (5) de los magistrados creen que no se realiza una correcta calificación en estos casos.

Tabla 18. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	50	60.2	60.2	60.2
no	16	19.3	19.3	79.5
a veces	17	20.5	20.5	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

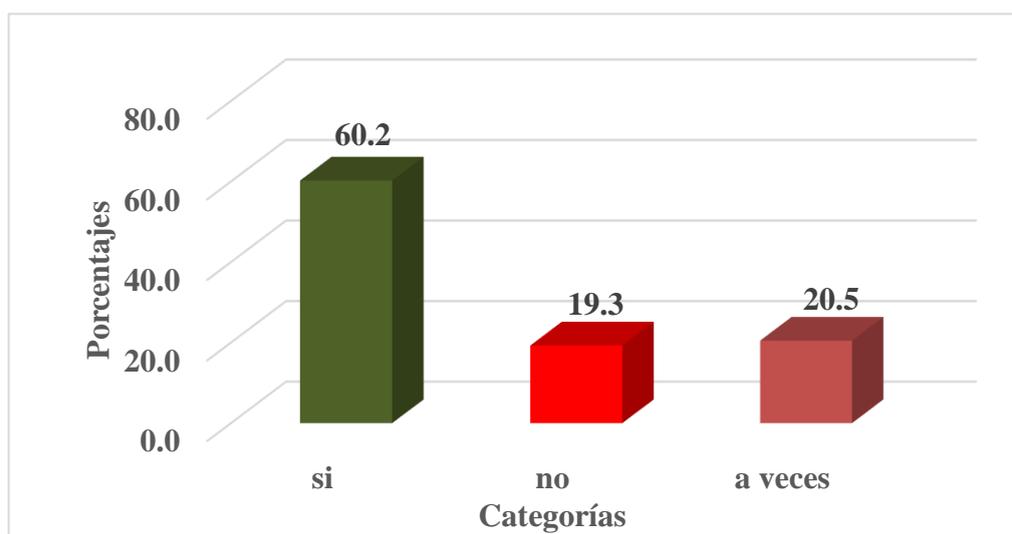


Figura 18. Se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio

Descripción

Según los datos presentados en cuadro y figura 18, podemos observar un 60,2% (50) de los magistrados indican que, se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la detención preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio. Por otro lado, un 20,5% (17) de los magistrados opinan que a veces se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva en estos casos, mientras que un 19,3% (16) de los magistrados creen que no se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio

Tabla 19. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	44	53.0	53.0	53.0
no	10	12.0	12.0	65.1
a veces	29	34.9	34.9	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

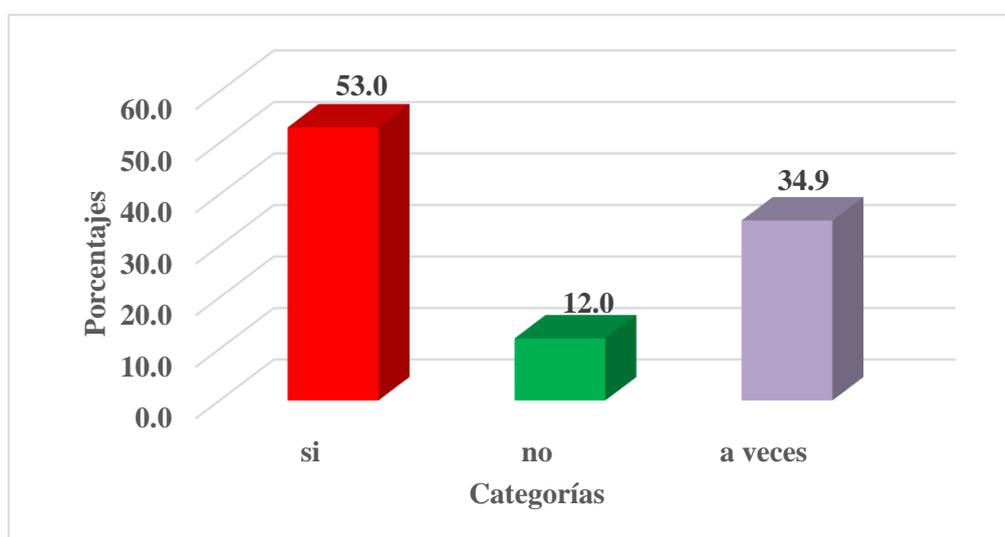


Figura 19. Correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la dación de la detención preventiva

Descripción

Según datos presentados en la tabla 19 y la figura 19, se puede observar que un 53,0% (44) de los magistrados encuestados indican que se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado. Luego, un 34,9% (29) de los magistrados opinan que a veces se realiza una correcta tipificación de estos delitos para la aplicación de la prisión preventiva, mientras que un 12,0% (10) de los magistrados consideran que no se realiza una correcta tipificación en estos casos.

Tabla 20. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	55	66.3	66.3	66.3
no	5	6.0	6.0	72.3
a veces	23	27.7	27.7	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

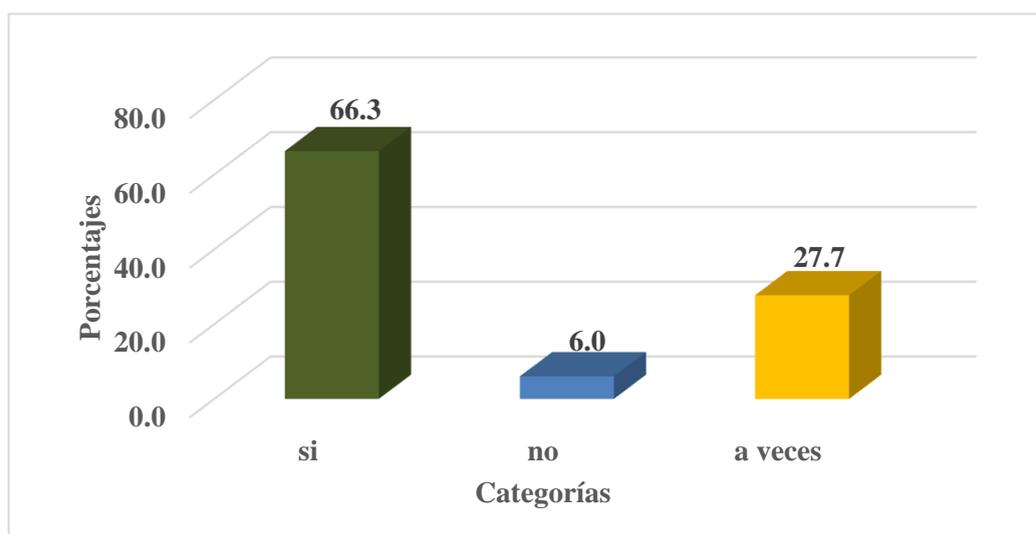


Figura 20. Correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la dación de la detención preventiva

Descripción

Según datos presentados en la tabla 20 y la figura 20, se puede observar que un 66,3% (55) de los magistrados encuestados indican que se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado. Seguidamente, un 27,7% (23) de los magistrados opinan que a veces se realiza una correcta calificación de estos delitos para la aplicación de la prisión preventiva, mientras que, un 6,0% (5) de los magistrados consideran que no se realiza una correcta calificación en estos casos.

Tabla 21. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
si	61	73.5	73.5	73.5
no	5	6.0	6.0	79.5
a veces	17	20.5	20.5	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

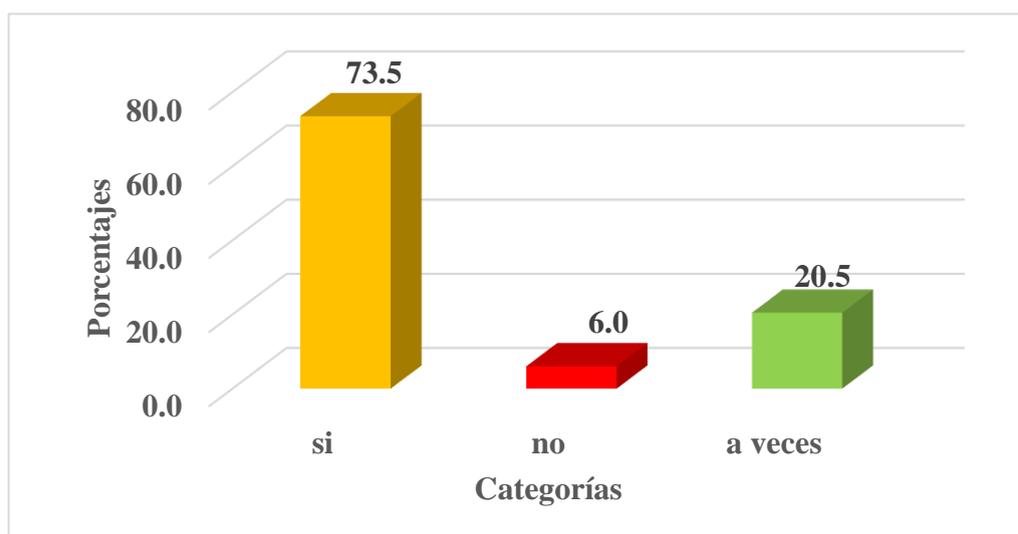


Figura 21. Se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico

Descripción

En la tabla y figura 21, se puede observar que un 73,5% (60) de los magistrados encuestados indican que se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la detención preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico. Por otro lado, un 20,5% (17) de los magistrados opinan que a veces se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva en estos casos, mientras que un 6,0% (5) de los magistrados consideran que no se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico

Tabla 22. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	38	45.8	45.8	45.8
no	16	19.3	19.3	65.1
a veces	29	34.9	34.9	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

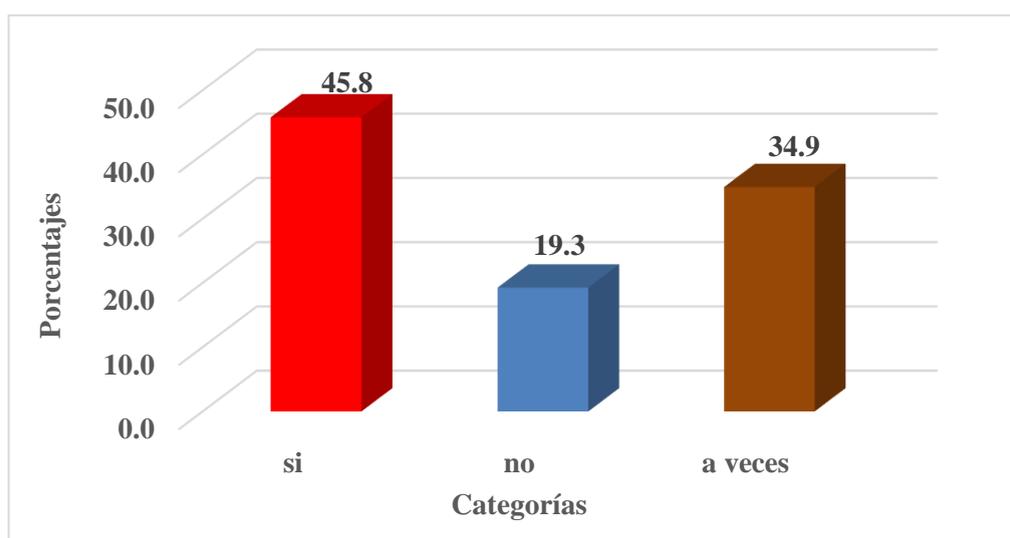


Figura 22. Correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la dación de la detención preventiva

Descripción

Según datos presentados en la tabla 22 y la figura 22, se puede observar que un 45,8% (38) de los magistrados encuestados indican que se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva. Seguidamente, un 34,9% (29) de los magistrados opinan que a veces se realiza una correcta tipificación de estos delitos para la aplicación de la prisión preventiva, mientras un 19,3% (16) de los magistrados consideran que no se realiza una

correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva.

Tabla 23. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	38	45.8	45.8	45.8
no	16	19.3	19.3	65.1
a veces	29	34.9	34.9	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

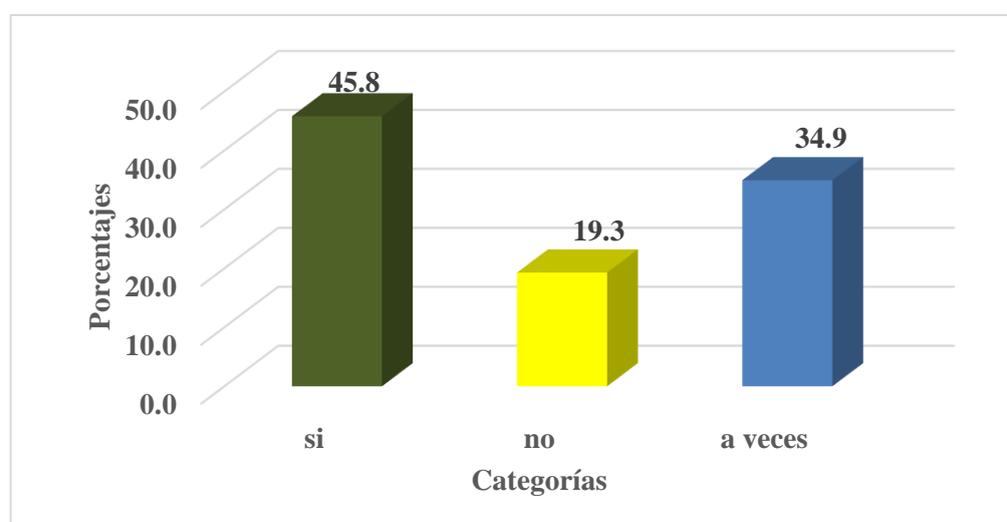


Figura 23. Correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la dación de la prisión preventiva

Descripción

Según datos presentados en la tabla 23 y la figura 23, se puede observar que un 45,8% (38) de los magistrados encuestados indican que se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la

prisión preventiva al investigado. Luego, un 34,9% (29) de los magistrados opinan que a veces se realiza una correcta calificación de estos delitos para la aplicación de la prisión preventiva, mientras un 19,3% (16) de los magistrados consideran que no se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la dación de la prisión preventiva al investigado.

Tabla 24. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	61	73.5	73.5	73.5
no	11	13.3	13.3	86.7
a veces	11	13.3	13.3	100.0
Total	83	100.0	100.0	

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados del distrito judicial de Huánuco, dic.22/ feb. 2023

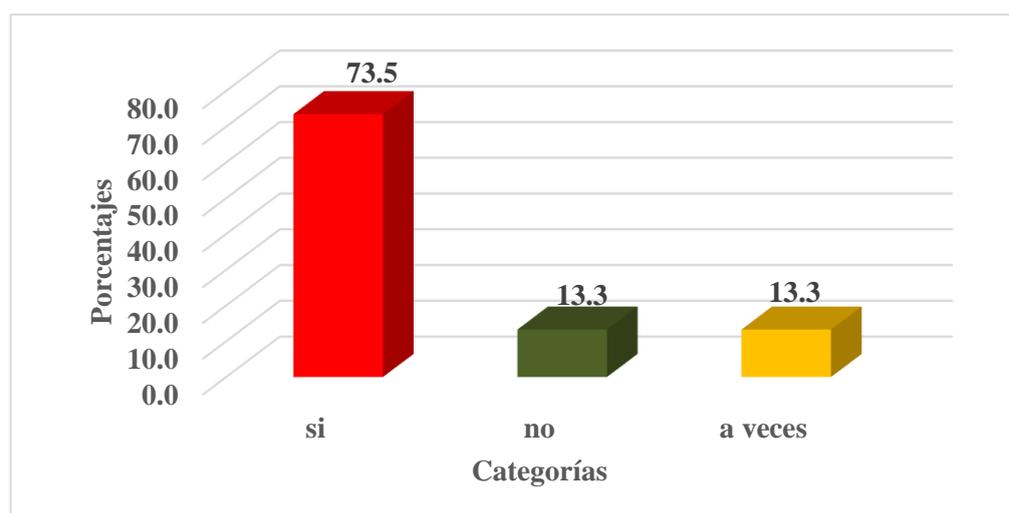


Figura 24. Se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito

Descripción

En el cuadro y figura 24, podemos observar que un 73,5% (61) de los magistrados encuestados indican que se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito. Por otro lado, un 13,3% (11) de los magistrados opinan que no se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva en estos casos, mientras que otro 13,3% (11) de los magistrados consideran que a veces se valoran los suficientes presupuestos para solicitar la detención preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito.

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Para este análisis, es necesario realizar la prueba de normalidad seguidamente la toma de decisiones y aplicar la prueba que corresponde.

P. de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VARIABLE 1 DERECHOS FUNDAMENTALES	,140	83	,000	,925	83	,000
VARIABLE 2 PRISIÓN PREVENTIVA	,161	83	,000	,868	83	,000

Interpretación

Teniendo en cuenta la cantidad de la muestra (83 magistrados) y el nivel de significancia (0,000) en ambas variables, por lo que, la prueba de hipótesis se realizó con la **Rho de Spearman**

Hipótesis general

Ha. Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción

de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022.

Ho. No existe relación significativa entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022.

Correlaciones

		VARIABLE 1:		VARIABLE 2:
		DERECHOS		PRISIÓN
		FUNDAMENTA		PREVENTIVA
		LES		
Rho de	VARIABLE 1:	Coeficiente de	1,000	,223
Spearman	DERECHOS	correlación		
	FUNDAMENTALES	Sig. (bilateral)	.	,043
		N	83	83
	VARIABLE 2:	Coeficiente de	,223	1,000
	PRISIÓN PEVENTIVA	correlación		
		Sig. (bilateral)	,043	.
		N	83	83

Interpretación

El p-valor calculado es de 0,04, que es menor que 0,05, luego, se rechaza la hipótesis nula, se acepta la hipótesis alterna, esto es, existe una relación significativa entre los Derechos fundamentales del procesado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022.

El coeficiente Rho de Spearman es 0,223 esto infiere que, la relación entre las variables es directa y tiene una escasa correlación positiva.

En consecuencia, se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una escasa correlación positiva entre los Derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la detención preventiva, durante la enfermedad del Covid 19, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022.

Hipótesis específica 1

Ha1. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Ho1. No existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva

Correlaciones

		DIMENSIÓN 1: DERECHO A LA VIDA		VARIABLE 2: PRISIÓN PREVENTIVA
Rho de	DIMENSIÓN 1:	Coefficiente de	1,000	,221
Spearman	Derecho a la vida	correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,044
		N	83	83
	VARIABLE 2:	Coefficiente de	,221	1,000
	PRISIÓN	correlación		
	PREVENTIVA	Sig. (bilateral)	,044	.
		N	83	83

Interpretación

El p-valor calculado es de 0,04, que es menor que 0,05, significa que, se descarta la hipótesis nula, se acepta la hipótesis de trabajo, es decir, existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

El coeficiente Spearman es 0,221, esto indica que, las variables tienen escasa correlación positiva

En consecuencia, se afirma con 99% de confianza que existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Hipótesis específica 2

Ha2. Existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva

Ho2. No existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva

Correlaciones

			DIMENSIÓN 2: DERECHOS A LA SALUD	VARIABLE 2: PRISIÓN PREVENTIVA
Rho de	DIMENSIÓN 2:	Coefficiente de	1,000	,217
Spearman	Derechos a la	correlación		
	salud	Sig. (bilateral)	.	,048
		N	83	83
	VARIABLE 2:	Coefficiente de	,217	1,000
	PRISIÓN	correlación		
	PREVENTIVA	Sig. (bilateral)	,048	.
		N	83	83

Interpretación

El p-valor calculado es de 0,04, que es menor que 0,05, entonces, se desestima la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de trabajo, es decir, existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

El coeficiente de Spearman es de 0,217 esto indica que, las variables tienen una escasa correlación.

En consecuencia, se afirma con 99% de confianza que, existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Hipótesis específicas 3

Ha3. Existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Ho3. No existe una relación significativa entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

Correlaciones

		DIMENSIÓN 3: DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL		VARIABLE 2: PRISIÓN PREVENTIVA
Rho de Spearman	DIMENSIÓN 3: Derecho a la integridad personal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 83	,404 ,000 83
	VARIABLE 2: PRISIÓN PREVENTIVA	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,404 ,000 83	1,000 . 83

Interpretación

El p-valor calculado es de 0,000, que es menor que 0,05, luego, se desestima la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de trabajo, es decir, existe relación significativa débil entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.

El coeficiente de Spearman es 0,4 esto indica que, las variables tienen una débil correlación.

En consecuencia, se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una débil correlación entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la dación de la prisión preventiva.

5.3. Discusión de resultados

Al comienzo del trabajo he planteado la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación entre la violación de los derechos fundamentales de los investigados y la imposición de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios durante la pandemia del COVID-19 en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco entre 2021 y 2022? Según los resultados obtenidos, se puede afirmar con un nivel de confianza del 99% que existe una correlación positiva limitada entre los derechos fundamentales de los investigados y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios durante la pandemia de COVID-19 en los mencionados juzgados durante el período mencionado. Esto se respalda por la Resolución N° 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 10 de abril de 2020, que sugiere tomar medidas inmediatas y diligentes para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas dentro de su jurisdicción en el contexto de la pandemia, siguiendo las mejores prácticas científicas y las recomendaciones de la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) cuando corresponda.

a. Vulneración del derecho a la vida

Con los resultados, se pudo afirmar con un 99% de confianza que existe una escasa correlación entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la detención preventiva, al respecto la Resolución N°. 1/2020 (Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020) también indica: En vista de las actuales circunstancias derivadas de la enfermedad, representan una situación de riesgo tangible, los Países tienen la responsabilidad para tomar medidas de forma inmediata y con diligencia para prevenir cualquier afectación a los derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la salud, la

integridad personal y la vida. Estas decisiones deben tener como enfoque principal la prevención de contagios y la provisión de atención médica adecuada a aquellos que la necesiten.

Es crucial que los Estados eviten la suspensión de los siguientes derechos: el derecho a ser reconocido como persona legal; el derecho a la vida; el derecho a la seguridad personal y la prohibición de la tortura, tratos crueles e inhumanos; la prohibición de la esclavitud y servidumbre; el principio de legalidad y retroactividad; la libertad de pensamiento y religión; la protección de la unidad familiar; el derecho al propio nombre; los derechos de los niños; el derecho a la ciudadanía y los derechos en el ámbito político. Zúñiga, A. (2011) plantea la necesidad de abordar el derecho a la vida con un enfoque que defina sus límites y alcances de manera coherente, ya que, al igual que cualquier derecho subjetivo, este derecho debe establecer claramente tanto un mínimo como un máximo. Dado que los catálogos de derechos a menudo son formulados de manera amplia y abstracta, es esencial contar con principios interpretativos que arrojen luz sobre estos límites.

En este contexto, se plantea la pregunta fundamental sobre lo que significa tener el "derecho a la vida". Judith Jarvis Thomson ofrece tres perspectivas fundamentales al respecto. En primer lugar, se interpreta como un derecho que implica tanto obligaciones negativas como positivas, es decir, la garantía de no ser privado de la vida y, al mismo tiempo, el derecho a recibir ciertas protecciones por parte del Estado. En segundo lugar, algunos adoptan una interpretación más restrictiva del derecho a la vida, argumentando que no conlleva el derecho a recibir asistencia estatal, sino que se limita a la protección contra la amenaza de terceros a la propia vida. Por último, se plantea la idea de que esta obligación de abstención puede tener excepciones, como en casos de legítima defensa o pena de muerte, lo que significa que el derecho a la vida implica principalmente la protección contra privaciones arbitrarias o injustas de la vida.

Thomson, J. J. (1980, pp. 211-240).

El derecho a la vida está consagrado en el artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948, el cual dictamina que: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.

El derecho a la vida ha inspirado y fundamentado la mayor parte de tratados internacionales y constituciones del mundo desde su promulgación, ya que tiene

implicaciones diversas. Entre ellas: el derecho a la libertad; el derecho a la seguridad; el derecho a la supervivencia y el derecho al desarrollo pleno

b) Vulneración del derecho a la salud

Se pudo establecer con un nivel de confianza del 99% que existe una correlación positiva limitada entre la violación del derecho a la salud de los investigados y la aplicación de la prisión preventiva. Dadas las actuales circunstancias de la pandemia de COVID-19, que constituyen una amenaza concreta, es de vital importancia que los Estados actúen con prontitud y eficacia para evitar cualquier vulneración de los derechos fundamentales, como el derecho a la salud, la integridad personal y la vida. Es imperativo que estas acciones se enfoquen principalmente en la prevención de la propagación del virus y en garantizar el acceso a atención médica adecuada para aquellos que la requieran.

Las medidas tomadas para abordar las pandemias y sus ramificaciones deben colocar en un lugar central el respeto al derecho humano a la salud y sus factores fundamentales y sociales, los cuales guardan una estrecha vinculación con otros derechos humanos, como el derecho a la vida y la integridad personal.

Los Estados deben asimismo velar por una distribución equitativa y un acceso no discriminatorio a las instalaciones, recursos y servicios de salud, tanto públicos como privados. Esto incluye garantizar una atención adecuada para las personas afectadas por COVID-19, así como para aquellos segmentos de la población que han experimentado un impacto desproporcionado debido a la pandemia. Además, se debe prestar especial atención a las personas con condiciones médicas preexistentes que las hacen particularmente vulnerables al virus.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, promulgada en 1948, establece que "Toda persona tiene derecho a la salud". Este derecho abarca tanto la capacidad de las personas para recibir un nivel mínimo de atención médica y bienestar, como la responsabilidad del Estado de asegurar un nivel adecuado de salud pública para toda la comunidad. El derecho fundamental a la salud es inalienable tanto a nivel individual como colectivo, y engloba el acceso a servicios de salud oportunos, efectivos y de calidad para la preservación, mejora y promoción de la salud.

c. Vulneración del derecho a la integridad personal

Igualmente, se ha podido establecer con un nivel de confianza del 99% que existe una correlación positiva de baja intensidad entre la vulneración del derecho a la integridad personal de la persona bajo investigación y la imposición de la prisión preventiva. Omar Sar Suárez (2008) aborda este tema de manera exhaustiva. Según él, el derecho a la integridad personal está claramente reconocido en la Constitución Política del Perú. Además, el Tribunal Constitucional lo considera como uno de los derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana, abarcando tanto la integridad física como los aspectos psicológicos y morales de la persona.

Dentro del ámbito penal, la legislación aborda diversas conductas delictivas que pueden afectar el derecho a la integridad personal cuando son perpetradas por individuos comunes. No obstante, se establece una prohibición específica contra la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuando estos actos son llevados a cabo por agentes estatales. En situaciones en las que se produzcan actos u omisiones que constituyan una violación o una amenaza de derechos distintos a la libertad personal, pero que se originen directamente a partir de la privación o restricción de la libertad individual, es posible recurrir a la protección constitucional del habeas corpus.

El Código Civil aborda esta cuestión al establecer una prohibición general en lo que concierne a la facultad de disponer del derecho a la integridad personal. No obstante, se permite una autorización restringida para la disposición de los propios órganos en casos de necesidad médica o quirúrgica, o cuando la acción tenga propósitos humanitarios, siempre y cuando no se cause daño a la salud o se reduzca la esperanza de vida

Es fundamental subrayar que las personas que están privadas de libertad conservan todos los derechos reconocidos por la legislación, salvo aquellos que sean incompatibles con el cumplimiento de su condena. Por supuesto, cualquier restricción que se les imponga no puede vulnerar el derecho a la integridad corporal.

Según la CADH, el derecho a la integridad abarca tres aspectos de la persona: físico, psíquico y moral. El aspecto físico, hace referencia a la conservación de la anatomía del cuerpo humano, sus funciones corporales o fisiológicas de sus órganos. El aspecto psíquico, se relaciona con la preservación total y sin menoscabo de la

psíquica de una persona; es decir, de sus funciones mentales; y el aspecto moral, se orienta a la capacidad y autonomía de una persona para mantener, cambiar o desarrollar sus propios valores personales. Es decir, el derecho a la integridad personal, incluye un conjunto de condiciones que permiten al individuo llevar una vida plena. Por ello, tiene una relación estrecha con la protección de la dignidad humana y con la salvaguarda de otros derechos fundamentales como la libertad personal, la vida o la salud. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

5.4. Aporte científico

Al término del trabajo se han encontrado algunos hallazgos, considerados como los aportes del investigador, por lo que podemos afirmar que, existe una escasa correlación positiva entre los Derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022., también, existe una escasa correlación positiva entre las dimensiones vida y salud, así como una débil correlación positiva entre la dimensión integridad personal del investigado y la aplicación de la detención preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, todo ello a la luz de los resultados obtenidos. Seguidamente, teniendo en cuenta los resultados, otros investigadores pueden continuar la investigación teniendo en cuenta otras variables y otros indicadores, con la finalidad de que la correlación sea más consistente y fuerte. Por otro lado, desde el punto de vista de los fines del trabajo, podemos afirmar que, existe una escasa correlación entre los Derechos fundamentales y la aplicación de la detención preventiva del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19.

Desde el punto de vista de las hipótesis, después de haber concluido con la investigación y efectuado la prueba de la hipótesis, se desestima la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de trabajo, es decir, existe escasa correlación positiva entre los Derechos fundamentales y la dación de la prisión preventiva del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios, en el distrito judicial de Huánuco, durante la pandemia del Covid 19.

CONCLUSIONES

1. Se advierte de los resultados que, el coeficiente Rho de Spearman es 0,223 esto indica que, la relación entre las variables es directa y tiene una escasa correlación positiva, por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una escasa correlación entre los Derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022.
Seguidamente, también se advierte de los resultados que, el p-valor calculado es de 0,04, este es menor que 0,05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.
2. Luego, el coeficiente es 0,221, esto indica que, las variables tienen una escasa correlación, por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.
Seguidamente, se advierte de los resultados que, el p-valor calculado es de 0,04, es menor que 0,05, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.
3. Seguidamente, el coeficiente es 0,217 esto indica que, las variables tienen una escasa correlación positiva, por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.
Seguidamente, se advierte de los resultados que, el p-valor calculado es de 0,04, que es menor a 0,05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.
4. También se advierte de los resultados que, el coeficiente es 0,404, esto indica que, las variables tienen una débil correlación positiva, por lo que se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una débil correlación positiva entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado con la aplicación de la prisión preventiva.

Seguidamente, se advierte de los resultados que, el p-valor calculado es 0,000, que es menor a 0,05 luego, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis investigación.

SUGERENCIAS

1. Como se aprecia de los resultados, existe una escasa correlación entre los Derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, por lo que, se sugiere que, las autoridades del poder judicial del distrito judicial de Huánuco tomen las medidas correctivas a fin de que se cumplan estrictamente los requisitos exigidos en el Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva del investigado, con la finalidad de evitar la vulneración de sus derechos fundamentales.
2. También se observa que, existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la vida del procesado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, por lo que, se sugiere que, se continúe con la investigación teniendo en cuenta otras variables y dimensiones, buscando siempre la existencia de una correlación positiva muy alta.
3. De la misma manera, existe una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, por lo que, también se sugiere que se continúe con la investigación teniendo en cuenta otras variables y otras dimensiones, con la finalidad de que la correlación entre de variables sea una correlación muy alta y positiva.
4. Finalmente, se observa una escasa correlación positiva entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva, al respecto, también se sugiere que, otros investigadores continúen con la investigación teniendo en cuenta otras variables y otros indicadores, buscando la existencia de una correlación positiva muy alta.

REFERENCIAS

- Abramovich y Courtis (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles* (Madrid, Trotta)
- Alexy, Robert (2002). *Teoría de los derechos fundamentales* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales)
- Arias G. Fidias (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. 6ª Edición. Editorial Episteme. Caracas - República Bolivariana de Venezuela
- Bernales Ballesteros, Enrique y Otárola Peñaranda, Alberto (1996). *La Constitución de 1993. Análisis comparado*, Lima, Ed. Konrad Adenauer, Ciedla, p. 88.
- Bidart Campos Bidart (1995). *El Derecho de la Constitución y su Fuerza Normativa*. Buenos Aires, Ediar,
- Carlos Pérez, Luis (1990). “Derecho Penal – Parte General y Especial”, Tomo III, Segunda Edición, Editorial Temis, Bogotá –Colombia.
- Cea, José Luis (1999). *El Sistema Constitucional de Chile, Síntesis Crítica* (Valdivia, Universidad Austral de Chile)
- Diez, Sergio (1999). *Personas y valores. Su protección constitucional* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile)
- Dworkin, Ronald (1989). *Los derechos en serio* (Barcelona, Editorial Ariel)
- Fidel Rojas Vargas, Fidel (1991). “Delitos Contra la Administración Pública”, Segunda Edición, Editorial Grijley, Lima – Perú, pág. 355..
- Figueroa, Rodolfo: (2008). "Concepto de derecho a la vida", *Ius et Praxis*, año 14 N° 1. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° Ed.) Bogotá: Mc Graw Hill.
- Hurtado, León (1968). "El trasplante de órganos humanos ante el derecho civil", *Revista de Ciencias Penales*, Santiago de Chile, t. XXVII, núm. 3, p. 232.
- Martínez Calcerrada, Luis (1986). *Derecho médico*, Madrid, Tecnos, vol. I, p. 442.
- Ñaupas Paitán, Humberto y otros. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa –Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U. Perú
- Peña Cabrera, Alonso Raúl. (2007). *Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Rodhas, Lima.
- Peña, Carlos (1992): "Sobre el concepto y fundamento de los Derechos Humanos", en *Revista Derecho y Humanidades*, Volumen I (Santiago, Universidad de Chile)
- Pfeffer, Emilio (1985): *Manual de Derecho Constitucional*, Tomo I (Santiago, Editorial Jurídica Ediar- Conosur)
- Quispe Correa, Alfredo (2002). *Los derechos humanos*, Lima, Gráfica Horizonte, p. 109. Rawls, John (1971): *Theory of Justice* (Oxford, Oxford University Press)
- Sar Suárez, Omar (2008). *Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad. Artículos doctrinales*. Lima - Perú

- Thomson, J. J. (1980). *Defensa del Aborto*, en Dworkin, Ronald, compilador, *Filosofía del Derecho* (Traducción de Javier Sáinz de los Terreros, México, Fondo de Cultura Económica)
- Valenzuela, Urzúa (1991): *Manual de Derecho Constitucional* (Santiago. Editorial Jurídica de Chile)
- Verdugo, Pfeffer y Nogueira (1994): *Derecho Constitucional*, Tomo I (Santiago, Editorial Jurídica de Chile)
- Villavicencio, Luis (2008): "¿Derechos humanos para quiénes? Reflexiones sobre algunas cuestiones embarazosas", en *Revista de Derecho (Valdivia)*, diciembre 2008, volumen XXI, N° 2.
- Villavicencio, Luis (2010): "¿Derechos básicos para quiénes?", en *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* (N° 27)
- Zagrebelsky, Gustavo (2002): *El Derecho Dúctil* (Madrid, Editorial Trotta)
- Zúñiga F., Alejandra (2007): "Los Sistemas Sanitarios y el AUGE", en *Revista Acta Bioethica* de la OPS/OMS (Vol. 13, N° 2)
- Zúñiga F., Alejandra (2008b): "Entre la igualdad y la eficiencia en materia sanitaria", en *Revista Acta Bioethica* de la OPS/OMS (Vol. 14, N° 2)
- Zúñiga F., Alejandra, (2011). "Justicia y racionamiento sanitario en el Plan AUGE: Dilemas bioéticos asociados a la distribución de recursos escasos", en *Revista Acta Bioethica* (2011; 17, 1)
- Zúñiga Fajuri, Alejandra (2011). EL DERECHO A LA VIDA Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN: UNA RELACIÓN NECESARIA. Artículo. Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.
- ANDRES BARBA, JHONATHAN A. (2019). CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y SU RELACION CON LA PRISION PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL, BARRANCA, 2015-2017 Tesis para optar por el título profesional de ABOGADO, HUACHO – PERÚ 2019.
- ROCIO POLAR, MAYTA D. (2022). EXCLUSION DE ELEMENTOS DE CONVICCION EN LA AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA EN LA ETAPA DE INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO 2021 Tesis para optar el grado de DOCTOR EN DERECHO, HUANUCO – PERÚ 2022.

NORMAS LEGALES

(Actas oficiales de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, sección 84,4 de noviembre de 1974),

(Actas oficiales de la Comisión de Estudios de la nueva Constitución, Sesión 87, p. 5 y sesión 90, p. 22.).

Artículo 19 N° 9 inciso final y artículo 20 de la Constitución Política de 1980. Artículo 5o. de la Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 5o. del Código Civil

Considerando 1 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 614- 2000-AA/TC del 20 de septiembre de 2000.

Considerando 2 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 1169-2000-HC/TC del 15 de diciembre del 2000.

Considerando 2 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 018-96- I/TC del 29 de abril de 1997.

Considerando 2 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 1428-2002-HC/TC.

Considerando 2 literal g de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 1006-2002-AA/TC del 28 de enero de 2003.

Considerando 8 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 014-96- AI/TC del 28 de abril de 1997.

Considerandos 104 y 105 de la sentencia recaída en el expediente 010-2002-AI/ TC del 3 de enero de 2003.

Corte Suprema, "Elena Vásquez Ibáñez con FONASA", sentencia de 28/01/2010. Rol: 9317-2009. Destacado agregado.

Corte Suprema, "José Luis Vivanco Garabito con Hospital Hernán Henríquez Aravena de Temuco", sentencia de 25/02/2010. Rol: 1324-2010. Destacado agregado. Dictamen recaído en el expediente 347-90 del 31 de agosto de 1990.

Ley AUGE, N° 19.966 (promulgada el 25 de agosto de 2004)

RESOLUCIÓN NO. 1/2020 PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS (Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020)

Tribunal Constitucional, sentencia Rol 976,

Tribunal Constitucional, sentencia Rol: 976, 26 de junio de 2008

Mensaje presidencial N° 1-347 del Proyecto de Ley que establece un Régimen de Garantías en Salud de 22 de mayo de 2002. N° Boletín: 2947-11.

OMS. Ginebra. 2000.

Artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948, Convención Americana Sobre Derechos Humanos

ANEXOS

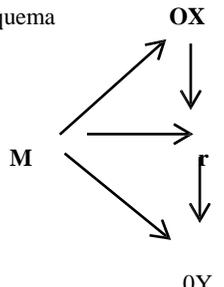
ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 - 2022

TESISTA: JULIO ENRIQUE SAMILLÁN ALACHE

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
¿Qué relación existe entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 - 2022?	Determinar la relación que existe entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 – 2022	Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2020 - 2021	Variable 1 Vulneración de los derechos fundamentales del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios	a) Vulneración del Derecho a la vida	1.Desarrollo físico y psicológico de la persona 2.Ambiente sano con protección del Estado 3. Seguridad social 4. Bien jurídico protegido 5. Presencia de la pandemia Covid 19, que afecta la vida	Ficha de observación
Problemas Específicos 1. ¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho a la vida del investigado del delito de corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19?	Objetivos Específicos 1. Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho a la vida del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19.	Hipótesis Específicas 1. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la vida del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.		b) Vulneración del Derecho a la salud	6. Esperanza de vida al nacer 7. Magnitud de un problema de salud 8.Colapso del sistema sanitario 9.Presencia de la pandemia que afecta la salud de los procesados 10. Calidad de la atención en salud	Cuestionario

<p>2. ¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho a la salud del investigado por el delito de corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado por el delito de corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19?</p>	<p>2. Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho a la salud del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios y la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19.</p>	<p>2. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la salud del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.</p> <p>3. Existe relación significativa entre la vulneración del derecho a la integridad personal del investigado y la aplicación de la prisión preventiva.</p>	<p>Variable 2</p> <p>Aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19</p>	<p>c) Vulneración del Derecho a la integridad personal</p> <p>a) Cohecho Pasivo propio e impropio</p> <p>b) Cohecho activo genérico y específico</p> <p>c) Tráfico de Influencia y Enriquecimiento Ilícito</p>	<p>11. Integridad psíquica 12. Habilidades Motrices 13. Habilidades Emocionales 14. Habilidades Intelectuales 15. Integridad moral</p> <p>1. Tipificación del delito 2. Calificación del delito 3. Suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva</p> <p>4. Tipificación del delito 5. Calificación del delito 6. Suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva</p> <p>7. Tipificación del delito 8. Calificación del delito 9. Suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva.</p>	
---	---	---	--	--	---	--

NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN, MUESTRA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	INSTRUMENTOS
<p>Nivel de investigación</p> <p>Correlacional</p> <p>Tipo de estudio</p> <p>Por la finalidad o propósito, el tipo de la investigación es básica, porque, tiene como propósito la mejor comprensión de los fenómenos, para generar nuevos conocimientos</p>	<p>Población</p> <p>El presente estudio de investigación estará conformado por los fiscales provinciales penales, jueces de investigación preparatoria, jueces unipersonales y jueces colegiados del Distrito judicial de Huánuco, haciendo un total de 83 magistrados</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estará representada por 72 fiscales provinciales penales, 05 jueces de investigación preparatoria, 03 jueces unipersonales y 03 jueces colegiados, haciendo un total de 83 magistrados que laboran en el distrito judicial de Huánuco.</p>	<p>El diseño de la investigación es no experimental, en su forma transversal, siendo descriptivo - correlacional, porque, la información será recolectada en un momento determinado, haciendo un corte en el tiempo</p> <p>Esquema</p>  <pre> graph TD M --> OX M --> r M --> OY OX --> OY r --> OY </pre> <p>Donde: M = muestra</p> <p>OX = Variable 1: Vulneración de los derechos fundamentales del investigado por el delito de</p> <p>r = Relación de variables</p> <p>OY = Variable 2 = Aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19</p>	<p>a) Observación directa.</p> <p>b) Análisis documental o análisis de contenido</p> <p>c) cuestionario</p>	<p>Instrumentos de recolección de la información.</p> <p>a) Cuestionario.</p>



ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: / /

TÍTULO: DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 – 2022

OBJETIVO: Determinar la relación entre la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios durante la pandemia del Covid 19, en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2021 – 2022.

INVESTIGADOR: Julio Enrique Samillán Alache

Consentimiento / Participación voluntaria

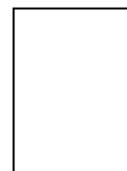
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



ANEXO 03 INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO PARA LOS MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

VARIABLE 1: Vulneración de los derechos fundamentales del investigado por el delito de Corrupción de funcionarios, durante la pandemia del Covid 19.

Dimensión: Vulneración del Derecho a la vida

1. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces
2. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el ambiente sano del investigado, protegido por el Estado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces
3. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la seguridad social del investigado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces
4. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el bien jurídico protegido del investigado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces
5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la vida del investigado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces

Dimensión: Vulneración del Derecho a la salud

5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces
7. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces
8. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios genera el colapso del sistema sanitario?
 - a) Si
 - b) No
 - c) A veces
9. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la salud de los procesados?
 - a) Si
 - b) No

- c) A veces
10. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la calidad de atención en salud del investigado?
- a) Si
b) No
c) A veces

Dimensión: Vulneración del Derecho a la integridad personal

11. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la integridad psíquica del investigado?
- a) Si
b) No
c) A veces
12. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta las habilidades motrices del investigado?
- a) Si
b) No
c) A veces
13. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta a las habilidades emocionales del investigado?
- a) Si
b) No
c) A veces
14. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta a las habilidades intelectuales del investigado?
- a) Si
b) No
c) A veces
15. ¿Sr. el otorgamiento de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la integridad moral del investigado?
- a) Si
b) No
c) A veces

VARIABLE 2. Aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia del Covid 19

Dimensión: Cohecho Pasivo propio e impropio

16. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios?
- a) Si
b) No
c) A veces
17. ¿Se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva al investigado? a) Si
b) No
c) A veces
18. ¿Se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio?
- a) Si
b) No
c) A veces

Dimensión: Cohecho activo genérico y específico

19. ¿Se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?

- a) Si
 - b) No
 - c) A veces
20. ¿Se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces
21. ¿Se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico?
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces

Dimensión: Tráfico de Influencia y Enriquecimiento Ilícito

22. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces
23. ¿Se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces
24. ¿Se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito?
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces

Gracias por su colaboración.



ANEXO 04

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: **Dr. Erasmo Santillán Oliva**

Especialidad: **Dr. En Derecho**

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la vida	1. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado?	4	4	4	4
	2. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el ambiente sano del investigado, protegido por el Estado?	4	4	4	4
	3. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la seguridad social del investigado?	4	4	4	4
	4. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el bien jurídico protegido del investigado?	4	4	4	4
	5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, en presencia de la pandemia Covid 19, afecta la vida del investigado?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la salud	6. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado?	4	4	4	4
	7. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado?	4	4	4	4
	8. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios genera el colapso del sistema sanitario?	4	4	4	4
	9. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la salud de los procesados?	4	4	4	4
	10. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la calidad de atención en salud del investigado?	4	4	4	4
Vulneración del Derecho a la integridad personal	11. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a la integridad psíquica del investigado?	4	4	4	4
	12. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta las habilidades motrices del investigado?	4	4	4	4
	13. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades emocionales del investigado?				
	14. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades intelectuales del investigado?	4	4	4	4
	15. ¿Sr. el otorgamiento de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta la integridad moral del investigado?	4	4	4	4
Cohecho propio impropio	Pasivo 1. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios?	4	4	4	4
	e 2. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	3. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio?	4	4	4	4
Cohecho genérico específico	activo 4. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	y 5. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	6. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico?	4	4	4	4
Tráfico de Influencia y Enriquecimiento Ilícito	7. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	8. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	9. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Dr. Erasmo Santillán Oliva



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Dr. Jorge Ernesto Romero Vela

Especialidad: Dr. En Derecho

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la vida	1. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado?	4	4	4	4
	2. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el ambiente sano del investigado, protegido por el Estado?	4	4	4	4
	3. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la seguridad social del investigado?	4	4	4	4
	4. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el bien jurídico protegido del investigado?	4	4	4	4
	5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, en presencia de la pandemia Covid 19, afecta la vida del investigado?	4	4	4	4
	6. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la salud	7. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado?	4	4	4	4
	8. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios genera el colapso del sistema sanitario?	4	4	4	4
	9. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la salud de los procesados?	4	4	4	4
	10. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la calidad de atención en salud del investigado?	4	4	4	4
Vulneración del Derecho a la integridad personal	11. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a la integridad psíquica del investigado?	4	4	4	4
	12. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta las habilidades motrices del investigado?	4	4	4	4
	13. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades emocionales del investigado?	4	4	4	4
	14. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades intelectuales del investigado?				
	15. ¿Sr. el otorgamiento de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta la integridad moral del investigado?	4	4	4	4
Cohecho propio impropio	1. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios?	4	4	4	4
	2. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	3. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio?	4	4	4	4
Cohecho genérico y específico	4. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	5. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	6. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tráfico de Influencia y Enriquecimiento Ilícito	7. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	8. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al	4	4	4	4
	9. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Dr. Jorge Ernesto Romero Vela



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Dr. Amancio Valdivieso Echevarria

Especialidad: Abogado – Doctor en Administración

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la vida	1. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado?	4	4	4	4
	2. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el ambiente sano del investigado, protegido por el Estado?	4	4	4	4
	3. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la seguridad social del investigado?	4	4	4	4
	4. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el bien jurídico protegido del investigado?	4	4	4	4
	5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, en presencia de la pandemia Covid 19, afecta la vida del investigado?	4	4	4	4
	6. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la salud	7. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado?	4	4	4	4
	8. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios genera el colapso del sistema sanitario?	4	4	4	4
	9. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la salud de los procesados?	4	4	4	4
	10. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la calidad de atención en salud del investigado?	4	4	4	4
Vulneración del Derecho a la integridad personal	11. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a la integridad psíquica del investigado?	4	4	4	4
	12. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta las habilidades motrices del investigado?	4	4	4	4
	13. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades emocionales del investigado?	4	4	4	4
	14. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades intelectuales del investigado?				
	15. ¿Sr. el otorgamiento de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta la integridad moral del investigado?	4	4	4	4
Cohecho propio impropio	1. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios?	4	4	4	4
	2. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	3. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio?	4	4	4	4
Cohecho genérico y específico	4. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	5. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	6. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tráfico de Influencia y Enriquecimiento Ilícito	7. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	8. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al	4	4	4	4
	9. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



Dr. Amancio Valdivieso Echevarria



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Mg. Henry Giovanni Rivera Vidal

Especialidad: Abogado - Magister

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA
Vulneración del Derecho a la vida	1. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado?	4	4	4
	2. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el ambiente sano del investigado, protegido por el Estado?	4	4	4
	3. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la seguridad social del investigado?	4	4	4
	4. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el bien jurídico protegido del investigado?	4	4	4
	5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, en presencia de la pandemia Covid 19, afecta la vida del investigado?	4	4	4
	6. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado?	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la salud	7. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado?	4	4	4	4
	8. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios genera el colapso del sistema sanitario?	4	4	4	4
	9. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la salud de los procesados?	4	4	4	4
	10. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la calidad de atención en salud del investigado?	4	4	4	4
Vulneración del Derecho a la integridad personal	11. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a la integridad psíquica del investigado?	4	4	4	4
	12. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta las habilidades motrices del investigado?	4	4	4	4
	13. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades emocionales del investigado?	4	4	4	4
	14. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades intelectuales del investigado?				
	15. ¿Sr. el otorgamiento de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta la integridad moral del investigado?	4	4	4	4
Cohecho propio impropio	1. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios?	4	4	4	4
	2. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	3. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio?	4	4	4	4
Cohecho genérico y específico	4. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	5. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	6. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tráfico de Influencia y Enriquecimiento Ilícito	7. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	8. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al	4	4	4	4
	9. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



Mg. Henry Giovanni Rivera Vidal



ANEXO 04. Validación de los instrumentos por expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Mg. César Mauricio Robles Llanto

Especialidad: Gestión y Planeamiento Educativo

Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Vulneración del Derecho a la vida	1. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el desarrollo físico y psicológico del investigado?	4	4	4	4
	2. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el ambiente sano del investigado, protegido por el Estado?	4	4	4	4
	3. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta la seguridad social del investigado?	4	4	4	4
	4. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, afecta el bien jurídico protegido del investigado?	4	4	4	4
	5. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios, en presencia de la pandemia Covid 19, afecta la vida del investigado?	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	6. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios frustra la esperanza de vida de los hijos del investigado?	4	4	4	4

Vulneración del Derecho a la salud	7. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios aumenta la magnitud del problema de salud del investigado?	4	4	4	4
	8. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios genera el colapso del sistema sanitario?	4	4	4	4
	9. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la salud de los procesados?	4	4	4	4
	10. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en presencia de la pandemia del Covid 19, afecta la calidad de atención en salud del investigado?	4	4	4	4
Vulneración del Derecho a la integridad personal	11. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a la integridad psíquica del investigado?	4	4	4	4
	12. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta las habilidades motrices del investigado?	4	4	4	4
	13. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades emocionales del investigado?				
	14. ¿Sr. la aplicación de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta a las habilidades intelectuales del investigado?	4	4	4	4
	15. ¿Sr. el otorgamiento de la prisión preventiva por el delito de Corrupción de funcionarios en época de pandemia del Covid 19, afecta la integridad moral del investigado?	4	4	4	4
	1. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva por el delito de corrupción funcionarios?	4	4	4	4

Cohecho Pasivo propio e impropio	2. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho pasivo propio e impropio para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	3. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho pasivo propio e impropio?	4	4	4	4
Cohecho activo genérico y específico	4. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	5. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de cohecho activo genérico y específico para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	6. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de cohecho activo genérico y específico?	4	4	4	4
Tráfico de Influencia y Enriquecimiento Ilícito	7. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta tipificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	8. Sr. Usted cree que, ¿se realiza una correcta calificación de los delitos de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito para la aplicación de la prisión preventiva al investigado?	4	4	4	4
	9. Sr. Usted cree que, ¿se valora los suficientes presupuestos para solicitar la prisión preventiva por el delito de tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



Mag. Cesar M. Robles Llanto

NOTA BIOGRÁFICA

JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE, con DNI N° 08095637, nació el 07 de setiembre de 1951 en la ciudad de Chiclayo Lambayeque, de padres SAMILLAN Larios José Adolfo y Alache Fañoñan María Exaltación. Sus estudios primarios lo realizaron en la Escuela prevocacional N° 221 Chiclayo y sus estudios secundarios en el Colegio Nacional San José. Chiclayo. Con el deseo de ser profesional postuló a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, obteniendo el grado de Ing. Civil. Posteriormente ingresó a la Universidad Privada Inga Garcilaso de la Vega – Lima obteniendo el grado de Bachiller en Abogacía, teniendo conocimiento del idioma inglés nivel básico. Su experiencia laboral EPS SEDA Huánuco SA hasta el 2021. Como persona de pensamiento enfocado en trabajo en equipo estudio la maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Universidad Nacional “Hermilio Valdizan” Huánuco.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las 19:00 horas, del día jueves 28 DE DICIEMBRE 2023 ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Presidente
Dr. Hamilton ESTACIO FLORES	Secretario
Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dra. Laura Carmen BARRIONUEVO TORRES (Resolución N° 03805-2021-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Julio Enrique SAMILLAN ALACHE.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 - 2022".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de QUINCE (15)
 Equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 19:20 horas del día jueves 28 DE DICIEMBRE 2023.



PRESIDENTE
 DNI N° 22409006



SECRETARIO
 DNI N° 22520387



VOCAL
 DNI N° 04025628

Levenda:
 19 a 20: Excelente
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01694-2023-UNHEVAL/EPG)



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 039-2023-SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La que suscribe, emite la presente constancia de Antiplagio, aplicando el software TURNITIN, la cual reporta un **10%** de originalidad, correspondiente a **Julio Enrique SAMILLAN ALACHE**, de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, de la tesis titulada: **DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 - 2022**, considerado como asesora a la Dra. Laura Carmen BARRIONUEVO TORRES.

DECLARANDO (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 10 de noviembre de 2023.



Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 - 2022

AUTOR

JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE

RECuento de palabras

17426 Words

RECuento de caracteres

94926 Characters

RECuento de páginas

79 Pages

Tamaño del archivo

1.3MB

Fecha de entrega

Nov 10, 2023 10:40 AM GMT-5

Fecha del informe

Nov 10, 2023 10:41 AM GMT-5

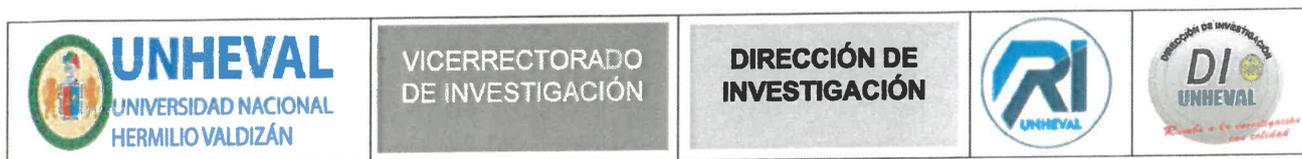
● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos:

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	<input checked="" type="checkbox"/>	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	-----------------	-------------------------------------	------------------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	SAMILLAN ALACHE JULIO ENRIQUE							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	964118249
Nro. de Documento:	08095637				Correo Electrónico:	juliosamillan180@gmail.com		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>				
Apellidos y Nombres:	BARRIONUEVO TORRES LAURA CARMEN			ORCID ID:	0000-0003-4641-7613			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22475807

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Secretario:	ESTACIO FLORES HAMILTON
Vocal:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	



5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021 - 2022
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico o Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)		2023	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	VULNERACIÓN	PRISIÓN	CORRUPCIÓN
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	SAMILLAN ALACHE JULIO ENRIQUE		Huella Digital
DNI:	08095637		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 22/03/2024			

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **callibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.